



**INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A 31 DE ENERO DE 2019**

I. NOTAS DE CARÁCTER GENERAL

1. NATURALEZA DEL ENTE

La Junta Militar de Gobierno emitió el 19 de julio de 1958 el Decreto N° 0312 por medio del cual se creó la Sección de Casas Fiscales del Ejército Nacional, dependiente del mismo Comando. El 3 de diciembre de 1971, el Presidente de la República, a través del Decreto N° 2345 de la fecha, da vida jurídica e institucional al actual Instituto de Casas Fiscales del Ejército como un establecimiento público, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional encargado de desarrollar la política y los planes generales que en materia de vivienda fiscal por el sistema de arrendamiento adopte el gobierno nacional para el personal de oficiales y suboficiales en servicio activo y personal civil del Ejército.

La actual Estructura Orgánica se encuentra establecida mediante el Decreto N° 4598 de 2008, por medio del cual se modifica la estructura del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, donde se discriminan las funciones del Consejo Directivo, del Director, subdirector administrativo y financiero y del subdirector de inmuebles del ICFE.

Con el Decreto N° 472 de 1998 se estableció la aprobación de los estatutos del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, contenidas en el Acuerdo N° 012 del 3 de septiembre de 2011. Con el Decreto N° 1703 de 2014 Se modifican los estatutos en lo referente a la inclusión de la Revisoría Fiscal.

La actual planta de personal se encuentra establecida mediante el Decreto N° 2575 de 2013 por medio del cual se establece la planta de personal de empleados públicos del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, de conformidad con el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos especiales del sector defensa contemplado en el Decreto N° 092 de 2007.

Con Decreto N° 2575 de 2013, se distribuyen cargos y se ubica al personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades de servicio, los planes y programas del Instituto. Mediante la promulgación de la Resolución 007 de enero de 2018 "Por la cual se adopta el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto de Casas Fiscales del Ejército". Se crearon grupos internos de trabajo para garantizar la eficiente prestación del servicio público entre los cuales se encuentra el Grupo Financiero, el Grupo de Talento Humano, Grupo de Recurso y Adquisiciones y Grupo de las TIC.





Misión

Desarrollar planes, programas y proyectos de vivienda fiscal, y suministrarla por el sistema de arrendamiento al personal de Oficiales, Suboficiales y Civiles del Ejército, con eficiencia y calidad, contribuyendo a mejorar su bienestar personal y familiar.

Visión

Para el 2022, el ICFE contará con una mayor disponibilidad y cobertura de viviendas fiscales adecuadas y modernas, mediante el fortalecimiento del mantenimiento y la construcción, generando bienestar y calidad de vida al personal de oficiales, suboficiales y civiles del Ejército y sus familias.

2. POLITICA Y PRÁCTICA CONTABLE

En materia de políticas, y prácticas contables, para entidades de Gobierno la Contaduría General de la Nación emitió en el Marco Normativo expedido mediante la Resolución 533 de 2015 y 484 de 2017; incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno, conformado por Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables, las Guías de Aplicación, el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

Mediante el Instructivo No. 002 de 2015 se definió los lineamientos para la transición al Marco normativo y determinación de saldos iniciales y para la elaboración y presentación de los primeros Estados Financieros bajo el nuevo Marco Normativo Resolución 533 de 2015.

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército de acuerdo a lo establecido en la Resolución 533 de 2015, y 484 de 2017, para el proceso de reconocer, medir revelar y presentar los hechos económicos estableció el manual de políticas de la Entidad en sesión ordinaria el 5 y 7 de diciembre de 2017 y realizó modificaciones en sesión de 18 marzo de 2018 del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, el cual fue adoptado mediante Resolución 058 de marzo de 2018.

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército hace parte del grupo de entidades que opera en línea con el sistema de información financiera SIIF versión 2, por lo tanto, se rige por los parámetros establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contaduría General de la Nación en las tablas, instructivos y guías.

2.1. PRACTICAS CONTABLES

Se realiza conciliación de información de forma mensual, semestral con las dependencias que generan información.

Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales se encuentran documentados con soportes de origen interno y externo, y se constituye en prueba en los eventos en que se requiera.





3. EFECTOS Y CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA INFORMACION CONTABLE

3.1. DE ORDEN ADMINISTRATIVO

-El Instituto de Casas Fiscales en el Proceso de Conciliación de Cuentas Recíprocas presentan limitaciones en relación con el pago de servicios públicos relacionados con la vivienda fiscal, ya que de acuerdo a lo establecido en el Instructivo 003 de 2017 se establece:

“Las entidades Contable públicas que prestan servicios públicos deberán reportar la operación recíproca relacionada con el servicio facturado a entidades contables públicas. Por su parte las entidades que reciben el servicio prestado deberán reportar el respectivo gasto o costo de ventas según corresponda.

Las entidades contables públicas que reciben servicios prestados por otra entidad contable pública deberán reportar el saldo de la correspondiente operación recíproca, registrada en las correspondientes cuentas de gastos o costos según corresponda, independientemente que el registro se realice en gastos de administración, operación o costos.

Cuando la entidad contable publica que recibe el servicio no sea la propietaria del inmueble a quien se le facturo el servicio, debe informarle a la empresa de servicios público para que este reporte el valor respectivo con la entidad que lo reconoce y paga.”

En atención a que el Instituto de Casas Fiscales posee aproximadamente 6380 inmuebles a nivel Nacional de las cuales 4003 son de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional y 2377 son propiedad del ICFE.

Los usuarios de vivienda fiscal son personal militar y es quien realiza el pago de los servicios públicos consumido mes a mes, pero debido a que los códigos contratos de los contadores ante la empresa prestadora del servicio, está a nombre del Propietario de vivienda fiscal; Ministerio de Defensa Nacional e Instituto de Casas Fiscales del Ejército, los pagos realizados por los usuarios a parecen a nombre de cada entidad propietaria; situación por la cual en el proceso de Conciliación de cuentas recíprocas se observa valores superiores en los pagos ante las empresas prestadoras de servicios con relación a lo pagado por el ICFE. Por tal razón en el proceso de conciliación con las empresas prestadoras de servicios públicos el ICFE solicita que se reporte el código contrato de las viviendas de las cuales se está recibiendo los pagos para poder soportar las diferencias que se presentan.

-El Instituto de Casas Fiscales del Ejército de acuerdo a la demanda de vivienda fiscal para el personal de Oficiales Suboficiales en servicio activo en lugares donde se requiere ha aunado esfuerzos en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional para construir en los sitios indicados, para lo cual construye en predios del Ministerio de Defensa Nacional.





Por lo antes anotado existen construcciones en predios del Ministerio de Defensa Nacional, construidas con recursos del ICFE y Construcciones en Predios del Instituto de Casas Fiscales construidas con recursos del Ministerio de Defensa Ejército Nacional.

3.2. DE ORDEN OPERATIVO

Para el proceso de consolidación de la información financiera la integración de los módulos gestión Derechos y Cartera y Gestión de Recursos Físicos son de importancia para el ICFE, debido al volumen de información que maneja en su actividad operativa.

4. SISTEMAS DE INFORMACION

Toda vez que el Sistema SIIF NACION no cuenta con los módulos Inventarios; nomina, Activos fijos, en el proceso de consolidación se realizan registros manuales de provisiones, sentencias reconciliación de saldo por pago de servicios públicos a cargo de los usuarios de vivienda fiscal entre otra.

De acuerdo literal p) numeral 5, del Instructivo 003 de 2017 emitido por la Contaduría General de la Nación, se relacionan los sistemas de información que utiliza el Instituto de Casas Fiscales del Ejército y que son auxiliares del macro proceso contable SIIF NACION.

No.	NOMBRE	FINALIDAD	SOPORTE	AREA
1	Ferceo	Liquidación de nomina	Nomina	Personal
2	SAIMF	Sistema de administración de inmuebles Fiscales	Soporte misional para recaudo y liquidación a los usuarios de vivienda fiscal	Grupo de viviendas
3	CNT	Control activos	Soporte depreciación devolutivos	Contabilidad
4	Solución SAP S1	ERP Manejo de inventarios		Almacenes Propiedad Planta y Equipo





5. PLAN DE CONTIGENCIAS

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército genera desde el Sistemas SIIF NACION los libros saldos y movimientos, Diario y Mayor y Balance, los cuales son fuente de información para la transmisión de la información vía CHIP y son soporte de información ante alguna contingencia.

II. NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército detalla a continuación; los grupos de cuentas y subcuentas acuerdo a la relevancia y materialidad en su información Financiera.

De la composición de las partidas que conforman los Estados Financieros con corte a 31 de enero del 2019 y 2018, (valores expresados en pesos colombianos).

ACTIVOS

Efectivo y equivalentes de efectivo

- **ICFE** revelará el resumen de las principales políticas contables que inciden en el rubro del efectivo y equivalentes al efectivo.

El efectivo y sus equivalentes representan los recursos de liquidez inmediata con que cuenta ICFE, y que puede utilizar para fines generales o específicos.

ICFE, reconocerá el efectivo y equivalentes de efectivo en el momento en que ingresen o salgan de la Entidad; para el caso de los equivalentes de efectivo deberán ser reconocidos cuando su conversión en efectivo no sobrepase un período de tres meses y sean fácilmente convertibles a efectivo.

ICFE, reconocerá el efectivo en bancos en el momento en que ingresan los recursos económicos a una institución financiera, que éstos generen beneficios económicos a la entidad y que dichos depósitos se encuentren en constante movimiento.

El ICFE, ajustará en los Estados Financieros las partidas conciliatorias que superen los 90 días, para lo cual se analizará el movimiento contable más apropiado para reflejar la realidad económica del ICFE, como se describe a continuación:

- **Valores (pagos) girados no cobrados (Cheque o Transferencia):** las partidas que superen los 90 días se registraran ingresando los dineros a la cuenta de ahorros o corriente y su contra partida será una cuenta por pagar a favor del tercero que corresponda. Para las devoluciones a usuarios el tratamiento se realiza conforme en lo establecido en el Acuerdo 002 de 2018.
- **Consignaciones pendientes de identificar:** Las partidas que superen los 90 días, se registraran ingresando los dineros a la cuenta de ahorros o corriente y su contra partida será





una cuenta por cobrar o por pagar por partidas conciliatorias, pendientes por identificar o como mejor refleje la naturaleza de la transacción.

- **Notas Crédito y Notas Débito:** Corresponden a tipos de movimientos como Gravamen al movimiento financiero, gastos bancarios, que se registran al mes siguiente.
- **ICFE,** revelará los importes en libros de cada una de las cuentas o rubros que conforman el efectivo y equivalentes al efectivo.

GRUPO 11- EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO

CODIGO	CONCEPTO	2019	2018
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	294.538.206,18	193.953.291,94

El efectivo y equivalentes al efectivo se compone a enero 31 del saldo en bancos.

Su detalle es el siguiente:

NOTA 1 1110 DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS

	2019	2018
111005 Cuentas Corriente	\$275.197.018,37	\$ 76.802.054,52
111006 Cuentas de Ahorro	19.341.187,81	120.151.237,42
Total efectivo y Equivalente de efectivo	294.538.206,18	196.953.291,94

- **ICFE,** revelará los rendimientos obtenidos durante el año en las cuentas del efectivo y equivalentes al efectivo, la tasa, plazo.

El ICFE recibió intereses ganados de la cuenta **400156220** Banco BBVA durante el mes de enero de 2019 por: **\$366.028.00.**





Los recaudos del EJÉRCITO NACIONAL, y la ARMADA NACIONAL por concepto de los descuentos por nómina efectuados a los usuarios de vivienda fiscal, son compensados directamente a la Cuenta Única Nacional, por lo cual no se generan rendimiento financiero a favor de ICFE.

A partir de la entrada en vigencia de la ley 1837 de 2017 del 30 de junio de 2017, pertenecen a la Nación los rendimientos financieros obtenidos por el Sistema de Cuenta Única Nacional, originados tanto con recursos de la Nación como los provenientes de recursos propios de las entidades, fondos y demás órganos que hagan parte de dicho sistema.

- ICFE, revelará el saldo inicial, los movimientos, saldo final y las transacciones más representativas o significativas.

Cuenta Corriente Banco BBVA No.400001525

CUENTA CORRIENTE	VIENE	INGRESOS	EGRESOS	SALDO
Enero	427.947.694,96	235.443.117,41	388.193.794,00	275.197.018,37

Cuenta de Ahorros Banco BBVA No.400156220

CUENTA AHORRO	VIENE	INGRESOS	EGRESOS	SALDO
Enero	1.455.244.308,51	10.045.270,89	1445.948.391,59	19.341.187,81

Durante el me de enero de 2019 los movimientos más representativos de las cuentas de efectivo y equivalentes corresponden a:

Recaudos

- Transferencias del EJÉRCITO NACIONAL, FUERZA AEREA, Y ARMADA NACIONAL por el canon de arrendamiento descontado por nomina a los usuarios de vivienda fiscal por valor de **\$19.348.338.69** realizadas a la cuenta de corriente del ICFE.





• Pagos

En los pagos más representativos de la vigencia enero de 2019, realizados a través de la cuenta corriente del BBVA, se encuentran el pago del Impuesto de Industria y Comercio y Reteica, por valor de **\$39.417.000.00**.

Traslados

En el mes de enero se realiza traslado de saldo de forma significativa de la cuenta 400156220 a la cuenta (CUN) Cuenta Única Nacional el saldo de **\$1.356.104.548.00** y **\$89.843.843.59**.

- **ICFE**, revelará en las notas a los estados financie hecho de que mantenga efectivo y equivalentes al efectivo sobre los cuales exista una restricción que impida el uso inmediato, dando una breve explicación de las razones correspondientes a la restricción.

El ICFE no posee restricciones en el efectivo y equivalentes al efectivo.

- **ICFE**, revelará para el equivalente al efectivo como por ejemplo carteras colectivas, los montos, plazo, tasa de interés, entre otros.

No existen carteras colectivas.

GRUPO 13 – CUENTAS POR COBRAR

El saldo de esta cuenta al 31 de enero de 2019 y 2018 está conformado por Otras cuentas por cobrar como se presenta a continuación.

CODIGO	CONCEPTO	2019	2018
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	3.871.566.428,08	41.671.513,30
1386	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR	8.215.075,35	-6.434.128,00

NOTA 2 1384 - OTRAS CUENTAS POR COBRAR

	2019	2018
138439 Arrendamiento operativo	\$ 1.373.796.283,20	\$ 15.412.748,00
138490 Otras cuentas por cobrar	2.497.770.144,88	26.258.765,30





-En la cuenta por cobrar arrendamiento operativo por \$1.373.796.283,20(2018:\$15.412.748,00). El incremento de la cuenta por cobrar con respecto al año 2018, obedece a que el ICFE de acuerdo a su políticas internas estaba cobrando de manera vencida, a partir de abril de la vigencia 2018 se efectuó el reconocimiento de la cuentas por cobrar en el momento en el cual sucede el hecho económico.

-Otras cuentas por Cobrar por \$2.497.770.144,88(2018:\$26.258.765,30) El incremento de otras cuentas por cobrar las cuales se generan de los cobros que surgen de la administración de la vivienda fiscal; a partir de Abril de 2018 se efectuó el reconocimiento de este hecho económico en el momento en que sucede.

El ICFE en la política para las cuentas por cobrar las ha clasificado, como un activo financiero que cumplen con las características dadas por el Marco Normativo de la CGN, representando un derecho adquirido del cual se espera un flujo de efectivo en el futuro. Estas están representadas por las cuentas por cobrar a los usuarios de vivienda fiscal.

El ICFE, reconoce las cuentas por cobrar que son clasificadas al costo por el valor de la transacción.

Las cuentas por cobrar del Instituto de Casas Fiscales del Ejército se encuentran reglamentadas de conformidad al Acuerdo No.002 del 31 de julio de 2018 "Por el cual se fijan las normas para la administración general de las viviendas fiscales del Ejército".

Teniendo en cuenta las Disposiciones Administrativas, los descuentos por concepto de vivienda fiscal se deben constituir mensualmente las cuentas de cobro a nivel nacional, que son clasificadas, de la siguiente manera:

-CUENTAS DE COBRO MENSUAL DESCONTADAS POR NOMINA AL PERSONAL ACTIVO DE LA FUERZA MILITAR.

Las cuentas cobrar más representativas para el mes enero de la vigencia 2019 son:

027-19	Ejército	\$ 2.578.405.900,71
026-19	Armada	15.525.444,52
028-19	Fuerza Aérea	9.080.924,61
029-19	Gabinete	721.743,14
TOTAL		2.603.734.012,98

El ICFE efectúa el reconocimiento del cobro mensual por la prestación de servicio de vivienda fiscal, registrando la cartera dentro del periodo. Las cuentas por cobrar generadas a Enero de 2019, son descontadas de manera automática a través de la nómina de Febrero de 2019 de las diferentes fuerzas.





-CUENTAS DE COBRO MENSUAL AL PERSONAL QUE NO PERTENECE A LA FUERZA MILITAR.

Se constituyeron cuentas de cobro del No. 001 al 025 para el personal que no pertenece a la Fuerza Militar por valor de:

CONCEPTO	GUARNICIÓN	VALOR
ALUMBRADO PÚBLICO	BOGOTÁ	\$ 6.265,52
ÁREAS COMUNES	BOGOTÁ	\$ 756.554,09
ARRIENDO	BOGOTÁ	\$ 4.088.420,80
CUOTA GARANTÍA MTO	BOGOTÁ	\$ 1.105.771,14
DEPÓSITO BOGOTÁ	BOGOTÁ	\$ 80.312,38
FONDO SERVICIOS PÚBLICOS	BOGOTÁ	\$ 1.070.372,70
SER. PÚBLICO GAS	BOGOTÁ	\$ 17.450,00
AGUA FUERA	O. GUARNICIONES	\$ 149.622,08
ÁREAS COMUNES	O. GUARNICIONES	\$ 544.762,04
ARRIENDO	O. GUARNICIONES	\$ 2.925.867,51
CUOTA ADMINISTRACIÓN	O. GUARNICIONES	\$ 29.999,00
CUOTA GARANTÍA MTO	O. GUARNICIONES	\$ 1.302.070,00
ENERGÍA FUERA	O. GUARNICIONES	\$ 202.507,52
FONDO SERVICIOS PÚBLICOS	O. GUARNICIONES	\$ 346.197,80
TOTAL GENERAL		\$ 12.626.172,58

Las anteriores deudas son canceladas por medio de consignación, a nombre de Instituto de Casas Fiscales del Ejército a la cuenta corriente No. 400001525 del banco BBVA.

NOTA 3 1386- DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR

138690 Otras Cuentas por Cobrar \$ -8.215.075,35

El ICFE, evaluará primero si existe evidencia objetiva de deterioro del valor para las cuentas por cobrar, como regla general, una vez superado los ciento veinte días (120) días en ausencia de no pago, de manera individual a cada una de las cuentas por cobrar a clientes.

A Enero de 2019 el deterioro se encontraba actualizado de manera individual a los usuarios de vivienda fiscal que tienen deuda con un periodo superior a 120 días, de conformidad con la política contable.





RETIRO Y BAJA EN CUENTAS POR COBRAR

Una cuenta por cobrar podrá también ser retirada, cuando una vez efectuados los análisis pertinentes, sea considerada irrecuperable, tomando como base la política contable de deterioro.

GRUPO 15 – INVENTARIO

El saldo de esta cuenta al 31 de enero de 2019 y 2018 está conformado por Materiales y suministros y el deterioro acumulado de inventario como se presenta a continuación.

CODIGO	CONCEPTO	2019	2018
1514	MATERIALES Y SUMINISTROS	2.927.151.281,67	770.219.907,81
1580	DETERIORO ACUMULADO DE INVENTARIOS	-33.925.874,88	33.925.874,88

NOTA 4 1514 – MATERIALES Y SUMINISTROS

	2019	2018
151490 Otros Materiales y Suministros	\$2.927.151.281,67	\$ 770.219.907,81

Los inventarios son activos controlados por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que se espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.

La compañía debe reconocer como inventarios los bienes corporales adquiridos, de los cuales se espera obtener beneficios económicos en periodos futuros a través de su consumo en actividades de producción o de prestación de servicios, o su venta cuyo monto sea determinable. Las erogaciones que no se contemplen a continuación serán reconocidas como costo o gasto del periodo correspondiente.

- El ICFE registra los inventarios utilizando el sistema de inventario permanente. Para efectos de valoración y determinación de los costos se aplicará el método de costo promedio.
- Los elementos de materiales y suministros que se encuentran al interior del almacén general del ICFE, se clasifican en pintura, albañilería y plomería, gas, eléctricos, carpintería, ornamentación.
- Durante el periodo, no se ha reconocido gasto por interés referente a la financiación y/o asociado a la adquisición de inventarios con un plazo para pago que exceda los periodos normales de crédito
- El valor en libros de los inventarios que se lleven al valor razonable menos los costos de disposición es de 0.





NOTA 5 1580 DETERIORO ACUMULADO INVENTARIO

	2019	2018
158013 Materiales y suministros	\$ 33.925.874,88	\$ 33.925.874,88

Al realizar el seguimiento al valor unitario de los elementos del inventario del Instituto de Casas Fiscales del Ejército y compararlo con el valor de mercado de acuerdo a la cotización suministrada por ferretería Interamericana de Suministros de fecha 26 de junio del 2018, se encontró que los mismos 101 elementos se encuentran por encima del valor del mercado y al multiplicar esos valores unitarios por la cantidad de las existencias en el stock del Almacén hay una diferencia de \$ 33.925.874,88, valor que no ha cambiado en el transcurso del año.

GRUPO 16 – PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO

El saldo de esta cuenta al 31 de enero de 2019 y 2018 está conformado por:

CODIGO	CONCEPTO	2019	2018
1605	TERRENO	486.235.912.700,00	486.235.912.700,00
1615	CONSTRUCCIONES EN CURSO	-	947.823.007,75
1640	EDIFICACIONES	755.095.490.284,51	741.604.826.773,13
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	2.011.091.310,79	1.145.610.104,98
1665	MUEBLES ENSERES Y EQUIPO DE OF.	127.557.230,00	14.250.000,00
1670	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMP	1.219.590.300,83	788.298.012,90
1675	EQUIPO DE TRANSPORTE Y TRACCIÓN	345.027.145,00	623.580.911,42
1685	DEPRECIACION ACUMULADA DE PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	-11.884.760.502,11	-1.426.735.513,37

La propiedad, planta y equipo son los activos que posee el ICFE, para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a tercero o para propósito administrativos y que se espera utilizar por más de un periodo económico.

La propiedad planta y equipo se detalla a continuación:





NOTA 6 1605 TERRENOS

2019

2018

160501 Urbanos

\$486.235.912.700,00

\$486.235.912.700,00

El ICFE posee terrenos en las siguientes ciudades:

N.	NOMBRE DEL PREDIO	PROPIETARIO	FOLIO MATRICULA	CIUDAD	VALOR EN LIBROS
1	SANTA BARBARA ORIENTAL_ RINCON DEL CHICO	ICFE	050N- 0218891	BOGOTA	\$ 77.521.500.000
2	ARTILLERIA LOTE 1	ICFE	050-0221088	BOGOTA	\$ 11.949.240.000
3	ARTILLERIA LOTE 2	ICFE	050-0220955	BOGOTA	\$ 1.639.440.000
4	ARTILLERIA LOTE 3	ICFE	050S-0220954	BOGOTA	\$ 4.280.700.000
5	ARTILLERIA LOTE 4	ICFE	050S-0220953	BOGOTA	\$ 40.447.260.000
6	LIBERTADORES	ICFE	050N-06115628	BOGOTA	\$ 50.557.500.000
7	HACIENDA BRITALIA	ICFE	50N-20537173	BOGOTA	\$ 17.014.971.000
8	SANTA ANA	ICFE	050N-0218892	BOGOTA	\$ 185.396.932.800
9	CASA C01	ICFE	050-046-1828	BOGOTA	\$ 138.000.000
10	CASA C02	ICFE	050-046-1832	BOGOTA	\$ 138.000.000
11	CASA C03	ICFE	050-046-1837	BOGOTA	\$ 138.000.000
12	CASA C04	ICFE	050-046-1830	BOGOTA	\$ 138.000.000
13	CASA C05	ICFE	050-046-1831	BOGOTA	\$ 138.000.000
14	CASA C06	ICFE	050-046-1833	BOGOTA	\$ 138.000.000
15	CASA C07	ICFE	050-046-1834	BOGOTA	\$ 138.000.000
16	CASA C08	ICFE	050-046-1836	BOGOTA	\$ 138.000.000
17	CASA C09	ICFE	050-046-1838	BOGOTA	\$ 138.000.000
18	CASA C10	ICFE	050-046-1835	BOGOTA	\$ 138.000.000
19	CASA C11	ICFE	050-046-1839	BOGOTA	\$ 138.000.000
20	CASA C12	ICFE	050-046-1842	BOGOTA	\$ 138.000.000
21	CASA C13	ICFE	050-046-1841	BOGOTA	\$ 138.000.000
22	CASA C14	ICFE	050-046-1840	BOGOTA	\$ 138.000.000
23	CASA C15	ICFE	050-046-1843	BOGOTA	\$ 138.000.000
24	CASA C16	ICFE	050-046-1829	BOGOTA	\$ 138.000.000
25	CASA C17	ICFE	050-046-1827	BOGOTA	\$ 138.000.000
26	LOTE 1	ICFE	050C- 239485	BOGOTA	\$ 7.228.100.000
27	PREDIO SAN JORGE	ICFE	050N-0218893	BOGOTA	\$ 10.803.240.000
28	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481209	BOGOTA	\$ 58.975.219





MINDEFENSA

29	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481210	BOGOTA	\$	58.975.219
30	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481211	BOGOTA	\$	58.975.219
31	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481212	BOGOTA	\$	58.975.219
32	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481213	BOGOTA	\$	58.975.219
33	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481214	BOGOTA	\$	58.975.219
34	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481215	BOGOTA	\$	58.975.219
35	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481216	BOGOTA	\$	58.975.219
36	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481217	BOGOTA	\$	58.975.219
37	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481218	BOGOTA	\$	58.975.219
38	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481219	BOGOTA	\$	58.975.219
39	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481220	BOGOTA	\$	58.975.219
40	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481221	BOGOTA	\$	58.975.219
41	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481222	BOGOTA	\$	58.975.219
42	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481223	BOGOTA	\$	58.975.219
43	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481224	BOGOTA	\$	58.975.219
44	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481225	BOGOTA	\$	58.975.219
45	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481226	BOGOTA	\$	58.975.219
46	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481227	BOGOTA	\$	58.975.219
47	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481228	BOGOTA	\$	58.975.219
48	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481229	BOGOTA	\$	58.975.219
49	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481230	BOGOTA	\$	58.975.219
50	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481231	BOGOTA	\$	58.975.219
51	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481232	BOGOTA	\$	58.975.219
52	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481233	BOGOTA	\$	58.975.219





MINDEFENSA

53	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481234	BOGOTA	\$	58.975.219
54	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481235	BOGOTA	\$	58.975.219
55	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481236	BOGOTA	\$	58.975.219
56	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481237	BOGOTA	\$	58.975.219
57	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481238	BOGOTA	\$	58.975.219
58	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481239	BOGOTA	\$	58.975.219
59	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481240	BOGOTA	\$	58.975.219
60	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481241	BOGOTA	\$	58.975.219
61	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481242	BOGOTA	\$	58.975.219
62	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481243	BOGOTA	\$	58.975.219
63	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481244	BOGOTA	\$	58.975.219
64	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481245	BOGOTA	\$	58.975.219
65	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481246	BOGOTA	\$	58.975.219
66	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481247	BOGOTA	\$	58.975.219
67	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481248	BOGOTA	\$	58.975.219
68	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481249	BOGOTA	\$	58.975.219
69	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481250	BOGOTA	\$	58.975.219
70	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481251	BOGOTA	\$	58.975.219
71	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481252	BOGOTA	\$	58.975.219
72	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481253	BOGOTA	\$	58.975.219
73	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481254	BOGOTA	\$	58.975.219
74	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481255	BOGOTA	\$	58.975.219
75	EDIFICIO INOCENCIO CHINCA	ICFE	050S0481256	BOGOTA	\$	58.975.219
76	AVENIDA QUEBRADA SECA	ICFE	300-0028806	BUCARAMANGA	\$	7.694.700.000





77	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO - PREDIO YULIMA - CASAS FISCALES DE SUBOFICIALES	ICFE	2800034049	ARMENIA	\$	24.209.800
78	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO - PREDIO YULIMA - CASAS FISCALES DE SUBOFICIALES	ICFE	2800034050	ARMENIA	\$	24.209.800
79	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO - PREDIO YULIMA - CASAS FISCALES DE SUBOFICIALES	ICFE	2800034053	ARMENIA	\$	24.209.800
80	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO - PREDIO YULIMA - CASAS FISCALES DE SUBOFICIALES	ICFE	2800034054	ARMENIA	\$	24.209.800
81	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO - PREDIO YULIMA - CASAS FISCALES DE SUBOFICIALES	ICFE	2800034057	ARMENIA	\$	24.209.800
82	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO - PREDIO YULIMA - CASAS FISCALES DE SUBOFICIALES	ICFE	2800034058	ARMENIA	\$	24.209.800
83	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO - PREDIO YULIMA - CASAS FISCALES DE SUBOFICIALES	ICFE	2800034061	ARMENIA	\$	24.209.800
84	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO - PREDIO YULIMA - CASAS FISCALES DE SUBOFICIALES	ICFE	2800034062	ARMENIA	\$	24.209.800
85	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO - PREDIO YULIMA - CASAS FISCALES DE SUBOFICIALES	ICFE	2800034243	ARMENIA	\$	24.209.800
86	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO - PREDIO YULIMA -	ICFE	2800034249	ARMENIA	\$	24.209.800





MINDEFENSA

	CASAS FISCALES DE SUBOFICIALES				
87	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO - PREDIO YULIMA - CASAS FISCALES DE SUBOFICIALES	ICFE	2800034247	ARMENIA	\$ 24.209.800
88	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO - PREDIO YULIMA - CASAS FISCALES DE SUBOFICIALES	ICFE	2800034248	ARMENIA	\$ 24.209.800
89	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO - PREDIO YULIMA - CASAS FISCALES DE SUBOFICIALES	ICFE	2800034251	ARMENIA	\$ 24.209.800
90	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO - PREDIO YULIMA - CASAS FISCALES DE SUBOFICIALES	ICFE	2800034252	ARMENIA	\$ 24.209.800
91	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO - PREDIO YULIMA - CASAS FISCALES DE SUBOFICIALES	ICFE	2800034255	ARMENIA	\$ 24.209.800
92	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO - PREDIO YULIMA - CASAS FISCALES DE SUBOFICIALES	ICFE	2800034256	ARMENIA	\$ 24.209.800
93	EDIFICIO CALARCA	ICFE	280005920	ARMENIA	\$ 2.912.450.000
94	Urbanización Alcázar	ICFE	2800019521	ARMENIA	\$ 140.125.000
95	Urbanización Alcázar	ICFE	2800020464	ARMENIA	\$ 140.125.000
96	LOTE EL RECREO	ICFE	2800006714	ARMENIA	\$ 780.000.000
97	CASIQUE NIQUIA	ICFE	001-5081644	BELLO	\$ 14.364.000.000
98	URBANIZACIÓN CASTAÑAL	ICFE	3555558	CHAPARRAL	\$ 51.200.000
99	URBANIZACIÓN CASTAÑAL	ICFE	3555275	CHAPARRAL	\$ 51.200.000
100	URBANIZACIÓN CASTAÑAL	ICFE	3555392	CHAPARRAL	\$ 51.200.000
101	URBANIZACIÓN CASTAÑAL	ICFE	3555409	CHAPARRAL	\$ 51.200.000
102	URBANIZACIÓN CASTAÑAL	ICFE	3555049	CHAPARRAL	\$ 51.200.000





103	URBANIZACIÓN CASTAÑAL	ICFE	3555426	CHAPARRAL	\$	51.200.000
104	URBANIZACIÓN CASTAÑAL	ICFE	3555064	CHAPARRAL	\$	51.200.000
105	URBANIZACIÓN CASTAÑAL	ICFE	3555474	CHAPARRAL	\$	51.200.000
106	URBANIZACIÓN CASTAÑAL	ICFE	3555441	CHAPARRAL	\$	51.200.000
107	URBANIZACIÓN CASTAÑAL	ICFE	3555139	CHAPARRAL	\$	51.200.000
108	URBANIZACIÓN CASTAÑAL	ICFE	3555311	CHAPARRAL	\$	51.200.000
109	URBANIZACIÓN CASTAÑAL	ICFE	3555506	CHAPARRAL	\$	51.200.000
110	URBANIZACIÓN CASTAÑAL	ICFE	3555413	CHAPARRAL	\$	51.200.000
111	URBANIZACIÓN CASTAÑAL	ICFE	3555053	CHAPARRAL	\$	51.200.000
112	URBANIZACIÓN CASTAÑAL	ICFE	3555156	CHAPARRAL	\$	51.200.000
113	BARRIO EL POLO	ICFE	720044261	CHIQUINQUIRA	\$	50.820.000
114	BARRIO EL POLO	ICFE	720044262	CHIQUINQUIRA	\$	50.820.000
115	BARRIO EL POLO	ICFE	720044263	CHIQUINQUIRA	\$	50.820.000
116	BARRIO EL POLO	ICFE	720044264	CHIQUINQUIRA	\$	50.820.000
117	BARRIO EL POLO	ICFE	720044265	CHIQUINQUIRA	\$	50.820.000
118	BARRIO EL POLO	ICFE	720044266	CHIQUINQUIRA	\$	50.820.000
119	BARRIO EL POLO	ICFE	720044267	CHIQUINQUIRA	\$	50.820.000
120	BARRIO EL POLO	ICFE	720044268	CHIQUINQUIRA	\$	50.820.000
121	BARRIO EL POLO	ICFE	720044269	CHIQUINQUIRA	\$	50.820.000
122	BARRIO EL POLO	ICFE	720044270	CHIQUINQUIRA	\$	50.820.000
123	VILLA PILAR	ICFE	1000037295	MANIZALES	\$	89.044.200
124	VILLA PILAR	ICFE	1000037296	MANIZALES	\$	89.044.200
125	VILLA PILAR	ICFE	1000037298	MANIZALES	\$	82.347.200
126	PREDIO PARRA Y ZAMBRANO	ICFE	4000000994	LETICIA	\$	547.400.000
127	LA GRANJA	ICFE	400002734	LETICIA	\$	4.958.000.000
128	BARRIO TIMANCO	ICFE	2000018079	NEIVA	\$	69.020.000
129	BARRIO TIMANCO	ICFE	2000018078	NEIVA	\$	69.020.000
130	BARRIO TIMANCO	ICFE	2000018077	NEIVA	\$	69.020.000
131	BARRIO TIMANCO	ICFE	2000018076	NEIVA	\$	69.020.000
132	BARRIO TIMANCO	ICFE	2000018075	NEIVA	\$	69.020.000
133	BARRIO TIMANCO	ICFE	2000018074	NEIVA	\$	69.020.000
134	BARRIO TIMANCO	ICFE	2000018073	NEIVA	\$	69.020.000
135	BARRIO TIMANCO	ICFE	2000018069	NEIVA	\$	69.020.000





136	BARRIO TIMANCO	ICFE	2000018068	NEIVA	\$	69.020.000
137	BARRIO TIMANCO	ICFE	2000018067	NEIVA	\$	69.020.000
138	BARRIO TIMANCO	ICFE	2000018066	NEIVA	\$	69.020.000
139	BARRIO TIMANCO	ICFE	2000018065	NEIVA	\$	69.020.000
140	BARRIO TIMANCO	ICFE	2000018064	NEIVA	\$	69.020.000
141	BARRIO TIMANCO	ICFE	2000018063	NEIVA	\$	69.020.000
142	BARRIO TIMANCO	ICFE	2000018082	NEIVA	\$	65.327.500
143	BARRIO TIMANCO	ICFE	2000018083	NEIVA	\$	65.327.500
144	BARRIO TIMANCO	ICFE	2000018081	NEIVA	\$	65.327.500
145	BARRIO TIMANCO	ICFE	2000018080	NEIVA	\$	65.327.500
146	BARRIO TIMANCO	ICFE	2000018072	NEIVA	\$	65.327.500
147	BARRIO TIMANCO	ICFE	2000018071	NEIVA	\$	65.327.500
148	BARRIO TIMANCO	ICFE	2000018070	NEIVA	\$	65.327.500
149	BARRIO TIMANCO	ICFE	2000018062	NEIVA	\$	65.327.500
150	LOS SAUCES	ICFE	3780039589	PALMIRA	\$	42.500.480
151	LOS SAUCES	ICFE	3780039590	PALMIRA	\$	42.500.480
152	LOS SAUCES	ICFE	3780039591	PALMIRA	\$	42.500.480
153	LOS SAUCES	ICFE	3780039592	PALMIRA	\$	42.500.480
154	LOS SAUCES	ICFE	3780039593	PALMIRA	\$	42.500.480
155	LOS SAUCES	ICFE	3780039594	PALMIRA	\$	42.500.480
156	LOS SAUCES	ICFE	3780039575	PALMIRA	\$	42.500.480
157	LOS SAUCES	ICFE	3780039576	PALMIRA	\$	42.500.480
158	LOS SAUCES	ICFE	3780039577	PALMIRA	\$	42.500.480
159	LOS SAUCES	ICFE	3780039578	PALMIRA	\$	42.500.480
160	LOS SAUCES	ICFE	3780039579	PALMIRA	\$	42.500.480
161	LOS SAUCES	ICFE	3780039580	PALMIRA	\$	42.500.480
162	LOS SAUCES	ICFE	3780039581	PALMIRA	\$	42.500.480
163	LOS SAUCES	ICFE	3780039582	PALMIRA	\$	42.500.480
164	LOS SAUCES	ICFE	3780039583	PALMIRA	\$	42.500.480
165	LOS SAUCES	ICFE	3780039584	PALMIRA	\$	42.500.480
166	LOS SAUCES	ICFE	3780039585	PALMIRA	\$	42.500.480
167	LOS SAUCES	ICFE	3780039586	PALMIRA	\$	42.500.480
168	LOS SAUCES	ICFE	3780039587	PALMIRA	\$	42.500.480
169	LOS SAUCES	ICFE	3780039588	PALMIRA	\$	42.500.480
170	BARRIO EL ZULIA	ICFE	2728637	PAMPLONA	\$	179.962.000
171	BARRIO EL ZULIA	ICFE	2728637	PAMPLONA	\$	179.962.000
172	BARRIO EL ZULIA	ICFE	2728637	PAMPLONA	\$	179.962.000
173	URBANIZACION SUMATAMBO	ICFE	24000016471	PASTO	\$	7.834.400
174	URBANIZACION SUMATAMBO	ICFE	24000016472	PASTO	\$	7.834.400





175	URBANIZACION SUMATAMBO	ICFE	24000016473	PASTO	\$	7.834.400
176	URBANIZACION SUMATAMBO	ICFE	24000016474	PASTO	\$	7.834.400
177	URBANIZACION SUMATAMBO	ICFE	24000016475	PASTO	\$	7.834.400
178	URBANIZACION SUMATAMBO	ICFE	24000016476	PASTO	\$	7.834.400
179	URBANIZACION SUMATAMBO	ICFE	24000016477	PASTO	\$	7.834.400
180	URBANIZACION SUMATAMBO	ICFE	24000016478	PASTO	\$	7.834.400
181	URBANIZACION SUMATAMBO	ICFE	24000016479	PASTO	\$	7.834.400
182	URBANIZACION SUMATAMBO	ICFE	24000016480	PASTO	\$	7.834.400
183	URBANIZACION SUMATAMBO	ICFE	24000016481	PASTO	\$	7.834.400
184	URBANIZACION SUMATAMBO	ICFE	24000016482	PASTO	\$	7.834.400
185	URBANIZACION SUMATAMBO	ICFE	24000016483	PASTO	\$	7.834.400
186	URBANIZACION SUMATAMBO	ICFE	24000016484	PASTO	\$	7.834.400
187	URBANIZACION SUMATAMBO	ICFE	24000016485	PASTO	\$	7.834.400
188	URBANIZACION SUMATAMBO	ICFE	24000016486	PASTO	\$	7.834.400
189	URBANIZACION SUMATAMBO	ICFE	24000016487	PASTO	\$	7.834.400
190	URBANIZACION SUMATAMBO	ICFE	24000016488	PASTO	\$	7.834.400
191	URBANIZACION SUMATAMBO	ICFE	24000016489	PASTO	\$	7.834.400
192	URBANIZACION SUMATAMBO	ICFE	24000016490	PASTO	\$	7.834.400
193	BARRIO LAS NIEVES	ICFE	7034028	TUNJA	\$	301.773.000
194	BARRIO LAS NIEVES	ICFE	7034028	TUNJA	\$	301.773.000
195	BARRIO LAS NIEVES	ICFE	7034028	TUNJA	\$	301.773.000
196	BARRIO LAS NIEVES	ICFE	7034028	TUNJA	\$	301.773.000
197	BARRIO LAS NIEVES	ICFE	7034028	TUNJA	\$	301.773.000
198	BARRIO LAS NIEVES	ICFE	7034028	TUNJA	\$	301.773.000
199	LOTE No. 1 CASAS FISCALES DE OFICIALES	ICFE	3214275	SOCORRO	\$	8.763.412.800
200	LOTE No. 2 CASAS FISCALES DESUB OFICIALES	ICFE	3214277	SOCORRO	\$	8.001.350.400





201	LOTE 3	ICFE	3214278	SOCORRO	\$ 153.811.200
202	BARRIO MALDONADO	ICFE	7034029	TUNJA	\$ 18.994.730.000
VALOR TOTAL TERRENOS					\$ 486.235.912.700

NOTA 7 1640 EDIFICACIONES

		2019	2018
164001	Edificios y Casas	\$ 339.136.868.832,29	\$340.877.430.932,09
164009	Colegios y Escuelas	4.340.875.000,00	5.737.809.000,00
164028	Edificaciones de Propiedad de Terceros	405.338.255.670,71	393.599.782.029,65
164090	Otras Edificaciones	6.279.490.781,51	1.389.804.811,39

- Método depreciación utilizado

El método utilizado para depreciar los activos fijos de propiedad planta y equipo del ICFE es por línea recta, la depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

Ejemplo:

El cálculo de la depreciación mediante el procedimiento de línea recta es el siguiente:

Valor del activo:

Vida útil del activo:

Depreciación anual: $\text{Valor del activo} / \text{Vida útil del activo} = \text{Cantidad meses}$

Depreciación mensual: $\text{Valor del activo} / \text{Cantidad meses} = \text{Depreciación mensual}$

- Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas

Elemento de PPEquipo	Años Vida Útil
Edificaciones (inmuebles nuevos)	100 años
Edificaciones (inmuebles cedidos)	100 años
Edificaciones Prefabricadas	25 años





18	TUNJA	\$ 6.669.621.600,00	\$ 8.913.161,66	\$ 115.871.101,54
19	SOCORRO	\$ 1.871.963.111,35	\$ 2.599.948,77	\$ 33.799.333,95
20	PALMIRA	\$ 694.579.200,00	\$ 904.400,00	\$ 11.757.200,00
21	ARMENIA	\$ 2.041.650.160,00	\$ 2.872.187,77	\$ 37.338.440,96
22	PAMPLONA	\$ 116.874.000,00	\$ 177.081,82	\$ 2.302.063,64
23	IBAGUE	\$ 7.999.999.999,60	\$ 6.802.721,09	\$ 88.435.374,15
24	VILLAVICENCIO	\$ 7.999.999.999,60	\$ 6.802.721,09	\$ 88.435.374,15
25	FACATATIVA	\$ 1.737.269.966,56	\$ 1.523.921,02	\$ 19.810.973,30
26	LARANDIA	\$ 8.159.703.600,00	\$ 7.233.779,79	\$ 94.039.137,23
27	TOLEMAIDA	\$11.796.118.440,00	\$ 10.347.472,32	\$134.517.140,11
28	BARRANQUILLA	\$ 3.485.268.304,48	\$ 3.089.776,87	\$ 40.167.099,25
29	MEDELLIN - BASER 4	\$ 1.680.000.000	\$ 1.458.333,33	\$ 18.958.333,33
30	YOPAL	\$ 1.698.104.880,00	\$ 1.489.565,68	\$ 19.364.353,89
TOTAL		\$339.136.868.832,29	\$ 370.285.604,66	\$4.709.393.212,70

164009 Colegios y Escuelas

Los siguientes colegios son de propiedad del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

COLEGIOS			
SECCIONAL	VALOR	DEPRECIACIÓN Enero 2019	DEPRECIACION ACUMULADA TOTAL
BOGOTA-			
ARTILLERIA- LICEO LAURELES	\$ 473.225.000,00	\$ 606.698,72	\$ 7.887.083,33
LIBERTADORES- LICEO COLOMBIA	\$ 2.941.500.000,00	\$ 3.501.785,71	\$45.523.214,29
SANTA ANA- JARDIN INFANTIL	\$ 832.150.000,00	\$ 1.359.722,22	\$17.676.388,86
TUNJA			
COLEGIO	\$ 94.000.000,00	\$ 135.057,47	\$ 1.755.747,13
TOTAL	\$4.340.875.000,00	\$5.603.264,12	\$72.842.433,61





164028 Edificaciones de Propiedad de Terceros

Los inmuebles que se relacionan a continuación son propiedad del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército-Nacional.

N°	SECCIONAL	VALOR	DEPRECIACIÓN ENERO 2019	DEPRECIACION ACUMULADA TOTAL
1	APARTADO	\$ 7.611.969.391,12	\$ 9.253.855,56	\$ 120.300.122,28
2	ARAUCA	\$ 3.138.346.000,00	\$ 3.072.127,07	\$ 39.937.651,91
3	ARMENIA BRIGADA	\$ 4.376.370.666,00	\$ 5.735.529,76	\$ 74.561.886,88
4	BARRANCABERMEJA	\$ 2.575.700.551,00	\$ 5.689.669,15	\$ 73.712.535,25
5	BARANQUILLA/CONCEPCION	\$ 9.424.527.591,00	\$ 11.039.184,93	\$ 143.509.404,09
6	BELLO	\$ 1.917.590.000,00	\$ 2.048.707,27	\$ 26.633.194,51
7	BOGOTA – BACATA	\$ 4.788.494.000,00	\$ 4.926.434,16	\$ 64.043.644,08
8	BOGOTA	\$ 21.982.859.922,90	\$ 22.582.487,99	\$ 232.849.601,83
9	BONZA/DUITAMA	\$ 885.356.753,00	\$ 1.272.064,30	\$ 16.536.835,90
10	BUCARAMANGA	\$ 29.455.221.447,00	\$ 31.868.742,91	\$ 414.175.630,66
11	BUENAVISTA	\$ 3.305.840.901,80	\$ 4.197.523,32	\$ 54.567.803,16
12	BUGA	\$ 741.988.956,00	\$ 1.491.454,62	\$ 19.388.910,06
13	CALI	\$ 24.710.914.434,33	\$ 27.680.371,03	\$ 359.678.870,54
14	CANTIMPLORA/CALIBIO	\$ 947.783.000,00	\$ 1.144.665,46	\$ 14.880.650,97
15	CARTAGO	\$ 1.106.849.505,00	\$ 1.708.101,09	\$ 22.205.314,17
16	CAUCACIA	\$ 1.947.368.532,00	\$ 2.163.742,81	\$ 28.128.656,53
17	CUCUTA	\$ 4.455.090.000,00	\$ 4.910.989,41	\$ 63.842.862,33
18	CHAPARRAL	\$ 1.308.586.896,45	\$ 2.271.852,25	\$ 29.534.079,25
19	CHIQUINQUIRA	\$ 1.317.500.123,00	\$ 2.287.326,60	\$ 29.735.245,80
20	FACATATIVA	\$ 6.014.321.104,00	\$ 7.627.604,15	\$ 99.158.853,95
21	FLORENCIA	\$ 14.938.654.479,00	\$ 16.346.525,96	\$ 208.706.643,74
22	GARZON	\$ 1.588.279.501,00	\$ 1.546.950,21	\$ 20.110.352,86
23	GRANADA	\$ 2.654.138.612,88	\$ 3.748.783,35	\$ 48.734.183,55
24	GUASIMAL	\$ 3.443.782.000,00	\$ 4.274.180,30	\$ 55.564.343,85
25	HONDA	\$ 904.393.979,77	\$ 1.083.869,74	\$ 14.090.306,59
26	IBAGUE	\$ 12.775.787.376,48	\$ 20.327.376,15	\$ 264.255.889,96
27	IPIALES	\$ 1.378.707.640,36	\$ 13.212.599,35	\$ 171.763.791,55
28	LARANDIA	\$ 3.739.718.765,88	\$ 3.759.994,65	\$ 48.879.930,45
29	LA TAGUA	\$ 2.246.151.917,25	\$ 3.474.603,07	\$ 45.169.839,91
30	LETICIA	\$ 4.388.950.978,43	\$ 4.634.586,77	\$ 60.249.628,01
31	MALAMBO	\$ 18.451.892.555,89	\$ 26.360.765,71	\$ 324.623.422,14
32	MANIZALES	\$ 3.226.849.276,00	\$ 5.254.817,65	\$ 68.312.629,45
33	MEDELLIN BAJES 4	\$ 3.508.966.000,00	\$ 4.123.842,88	\$ 53.609.957,44
34	MEDELLIN BASER 4	\$ 9.789.203.385,15	\$ 12.420.725,83	\$ 140.799.774,20
35	MEDELLIN BIGIR	\$ 1.950.378.300,00	\$ 3.833.827,46	\$ 49.839.756,98





36	MONTERIA	\$ 5.300.490.234,00	\$ 7.438.683,69	\$ 96.702.887,97
37	NEIVA	\$ 8.150.346.666,00	\$ 9.338.705,40	\$ 103.243.440,03
38	OCAÑA	\$ 1.317.150.000,00	\$ 1.590.760,87	\$ 20.679.891,31
39	PALMIRA	\$ 1.043.723.079,00	\$ 1.812.019,23	\$ 23.556.249,99
40	PAMPLONA	\$ 1.595.320.000,00	\$ 2.092.236,15	\$ 27.199.069,90
41	PASTO	\$ 875.467.473,11	\$ 1.926.613,53	\$ 25.045.975,89
42	PEREIRA	\$ 7.206.571.029,84	\$ 9.378.478,55	\$ 121.920.221,15
44	PITALITO	\$ 2.407.974.878,00	\$ 2.748.829,77	\$ 35.734.786,94
45	POPAYAN	\$ 7.767.683.579,79	\$ 19.990.525,37	\$ 259.876.829,81
46	PUEBLO TAPAO	\$ 4.417.503.715,00	\$ 4.319.153,48	\$ 56.148.995,24
47	RIOHACHA	\$ 2.670.011.081,02	\$ 2.945.159,05	\$ 38.287.067,62
48	RIONEGRO	\$ 3.127.465.040,00	\$ 3.350.571,35	\$ 43.557.427,55
49	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\$ 12.045.574.243,00	\$ 13.383.971,38	\$ 173.991.627,94
50	SAN PEDRO DE URABA	\$ 909.981.805,00	\$ 841.837,60	\$ 10.943.888,80
51	SANTA MARTA	\$ 15.974.761.875,04	\$ 19.203.261,62	\$ 249.642.401,06
52	SANVICENTE CHUCURI	\$ 885.780.000,00	\$ 802.336,96	\$ 10.430.380,48
53	SARAVENA	\$ 2.118.200.000,00	\$ 2.263.034,19	\$ 29.419.444,47
54	SOGAMOSO	\$ 3.269.871.450,54	\$ 3.959.919,46	\$ 51.478.952,98
55	TAME	\$ 787.022.400,00	\$ 728.724,44	\$ 9.473.417,72
56	TAURAMENA	\$ 2.662.060.776,09	\$ 2.507.010,79	\$ 32.591.140,27
57	VALLEDUPAR	\$ 7.000.598.915,07	\$ 8.078.427,66	\$ 105.019.559,58
58	VILLA GARZON	\$ 817.711.748,04	\$ 757.140,51	\$ 9.842.826,63
59	VILLAVICENCIO	\$ 21.126.578.067,33	\$ 24.519.988,34	\$ 318.759.848,42
60	YOPAL	\$ 18.119.705.912,04	\$ 20.473.561,60	\$ 266.156.300,80
61	TOLEMAIDA	\$ 47.371.801.526,60	\$ 54.052.537,75	\$ 687.525.808,04
62	SAN VICENTE DEL CAGUAN	\$ 2.565.288.388,05	\$ 3.045.023,32	\$ 39.585.303,16
63	CIMITARRA	\$ 1.872.890.250,00	\$ 2.053.607,73	\$ 26.696.900,49
64	BOGOTA PUYANA	\$ 4.932.186.995,46	\$ 4.372.506,20	\$ 56.842.580,60
	VALOR TOTAL INMUEBLES	\$ 405.338.255.670,71	\$ 505.350.508,91	\$ 6.432.445.429,67





164090 Otras Edificaciones

Las edificaciones que se relacionan a continuación se encuentran registradas como otras edificaciones y son propiedad del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

SECCIONAL	VALOR	DEPRECIACIÓN ENERO 2019	DEPRECIACION ACUMULADA TOTAL
BOGOTA			
ARTILLERIA- TALLER	\$84.420.000,00	\$ 108.230,77	\$ 1.407.000,01
ARTILLERIA – OFICINA ADMON	\$ 63.250.000,00	\$ 81.089,74	\$ 1.054.166,62
BRIGADA 13- AREA SERVICIO	\$ 73.941.014,00	\$ 62.239,91	\$ 809.118,83
BRIGADA 13- SHUT1	\$ 19.640.253,50	\$ 16.700,90	\$ 217.111,70
LIBERTADORES-CAPILLA 138	\$ 580.992.000,00	\$ 691.657,14	\$ 8.991.542,82
SANTANA - CAPILLA	\$ 202.540.000,00	\$ 237.723,00	\$ 3.090.399,00
SANTANA – CASETA ESCOLTA	\$ 23.616.000,00	\$ 20.715,79	\$ 269.305,27
SANTANA-CENTRO ACOPIO	\$ 77.594.147,64	\$ 65.981,42	\$ 857.758,46
SANTANA SHUT 1	\$ 20.821.142,75	\$ 17.705,05	\$ 230.165,65
SANTANA SHUT 2	\$ 19.640.253,50	\$ 16.532,20	\$ 214.918,60
RINCON QUIÑONES TALLER	\$ 4.889.685.970,12	\$ 4.074.738,31	\$ 4.074.738,31
TUNJA-			
OFICINA ADMON	\$ 48.900.000,00	\$ 70.258,62	\$ 913.362,06
SALON SOCIAL	\$ 52.900.000,00	\$ 76.005,75	\$ 988.074,75
ALOJAMIENTO	\$ 121.550.000,00	\$ 174.640,80	\$ 2.270.330,40
TOTAL	\$ 6.279.490.781,51	\$ 5.714.219,40	\$25.387.992,48

a . Se debe realizar una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, perdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas en el resultado, depreciación y otros cambios.

Inmuebles que están pendientes por realizar el estudio de restitución y demolición:

INMUEBLES PENDIENTE POR ESTUDIO RESTITUCIÓN Y DEMOLICIÓN			
Nº	SECCIONAL	INMUEBLE	VALOR LIBROS
1	CUCUTA	B1	\$ 71.400.000,00
		B2	\$ 71.400.000,00





		B24	\$ 43.500.000,00
2	SOCORRO	A11	\$ 47.091.765
3	LATAGUA	LAB3	\$ 1.149.660,44
		LAB4	\$ 1.192.967,82
		LAB5	\$ 39.713.329,00
		LAB6	\$ 39.713.329,00
		LAB7	\$ 39.713.329,00
		LAB8	\$ 39.713.329,00
		LAB15	\$ 21.595.466,27
		LAC01	\$ 20.249.731,00
		LAC02	\$ 20.249.731,00
		LAC04	\$ 968.821,36
4	MANIZALES	MAB10	\$ 89.553.052,00
		MAB11	\$ 89.553.052,00
		MAB12	\$ 89.553.052,00
5	PEREIRA	B01	\$ 120.695.478
		B02	\$ 28.585.981
6	PITALITO	B28	\$ 31.390.031,00
		B32	\$ 31.390.031,00
		B36	\$ 31.390.031
		B37	\$ 31.390.031
		B38	\$ 31.390.031
7	SANTA MARTA	B37	\$ 32.662.706,00
		B38	\$ 32.662.706,00
		B39	\$ 32.662.706,00
		B40	\$ 32.662.706,00
8	CANTIMPLORA	B07	\$ 39.520.000,00
9	HONDA	B28	\$ 3.671.399,34
		B29	\$ 3.671.399,34
10	BUENAVISTA	B02	\$ 21.012.448,80
		B04	\$ 21.737.016,00
		B07	\$ 21.012.448,80
		B09	\$ 31.397.912,00
		B10	\$ 21.737.016,00
		B11	\$ 21.012.448,80
11	FLORENCIA	A01	\$ 175.490.777,00
		A21	\$ 12.748.439,00
12	CALI	B78	\$ 7.283.250,00
		B79	\$ 7.283.250,00
		B80	\$ 7.283.250,00
		B81	\$ 7.283.250,00
		B27	\$ 6.853.004,00
13	MONTERIA	B29	\$ 8.900.641,00
		B30	\$ 8.900.641,00
		B31	\$ 8.900.641,00
		B32	\$ 8.900.641,00
		B33	\$ 8.900.641,00

Las viviendas fiscales antes mencionadas se proyecta restituirlas, con el fin de realizar la demoliciones respectivas en cada seccional, por motivos que esa entidad es la dueña de mencionados inmuebles.





- b. Elementos de propiedades, planta y equipo que se restituyeron.

No se ha realizado en la vigencia 2019 ninguna restitución ni demolición de los inmuebles en administración ni propios.

- c. El cambio en la estimación de la vida útil de las propiedades, planta y equipo y del método de depreciación,

A Enero 31 de 2019, ningún inmueble que tiene el Instituto de Casas Fiscales en administración y propias ha cambiado su vida útil ni el método depreciaciones y para la convergencia al Nuevo Marco de Regulación se tuvo en cuenta las vidas remanentes de cada inmueble.

- d. El valor de la propiedad, planta y equipo, en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación.

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA FISCAL EN CURSO

Los proyectos de esta categoría se hallan en etapa de contratación y el monto destinado a los mismos no se encuentra obligado. Entre estos se encuentran los proyectos de mantenimiento y adecuación de vivienda fiscal a nivel nacional de la presente vigencia y están discriminados así:

<u>PROYECTO</u>	<u>COSTO ESTIMADO DEL PROYECTO</u>	<u>OBSERVACIONES</u>
MANTENIMIENTO CUBIERTAS CUCUTA (2 edificios)	\$190.000.000	El proyecto se encuentra en etapa de diseños, se tiene establecido fecha de entrega de estudios al área de contratos el 15/03/2019
INTERVENTORIA CUBIERTAS CUCUTA (2 edificios)	\$ 25.000.000	
MANTENIMIENTO CUBIERTAS SAN PEDRO (2 edificios)	\$ 81.000.000	
INTERVENTORIA CUBIERTAS SAN PEDRO (2 edificios)	\$ 25.000.000	
IMPERMEABILIZACION CUBIERTAS TOLEMAIDA (1 edificio)	\$ 40.000.000	
MANTENIMIENTO MALAMBO (08 aptos)	\$1.000.000.000	Estos proyectos saldrán en un solo proceso mediante grupos, se hizo entrega de los estudios y diseños de las obras el día 16/01/2019
INTERVENTORIA MALAMBO (08 aptos)	\$105.000.000	
MANTENIMIENTO POPAYAN (12 aptos)	\$1.124.370.000	
INTERVENTORIA POPAYAN (12 aptos)	\$ 84.630.000	
MANTENIMIENTO TOLEMAIDA (16 aptos)	\$1.200.000.000	
INTERVENTORIA TOLEMAIDA (16 aptos)	\$ 90.000.000	
MANTENIMIENTO ARMENIA (08 aptos)	\$1.050.000.000	
INTERVENTORIA ARMENIA (08 aptos)	\$ 84.630.000	
MANTENIMIENTO BOGOTA LIBERTADORES (60 APTOS)	\$4.000.000.000	Estos proyectos saldrán en un solo proceso mediante grupos, se hizo entrega de los estudios
INTERVENTORIA BOGOTA LIBERTADORES (60 APTOS)	\$ 200.000.000	





MANTENIMIENTO BOGOTA EDIFICIO JUANAMBU (30 APTOS)	\$2.602.167.500	y diseños de las obras el día 16/01/2019
INTERVENTORIA BOGOTA JUANAMBU (30 APTOS)	\$ 180.000.000	
REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL BUCARAMANGA	\$ 300.000.000	El proyecto se encuentra en etapa de diseños, se tiene establecido fecha de entrega de estudios al área de contratos el 15/04/2019
INTERVENTORIA REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL BUCARAMANGA	\$ 40.000.000	
ADECUACION CERRAMIENTO Y PARQUEADEROS SANTA ANA (72 parqueaderos)	\$ 530.000.000	El proyecto se encuentra en etapa de diseños, se tiene establecido fecha de entrega de estudios al área de contratos el 01/02/2019
INTERVENTORIA ADECUACION CERRAMIENTO Y PARQUEADEROS SANTA ANA (72 parqueaderos)	\$ 65.000.000	
ESTUDIOS, DISEÑOS Y DISEÑADORES	\$241.202.500	Los 4 prestadores de servicios del Grupo de Proyectos de Inversión ya se encuentran contratados.

- e. El valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.

A la fecha ningún inmueble de propiedad del Instituto de Casas Fiscales del Ejército ni en administración presenta ningún tipo de restricción.

- f. La información de bienes que se haya reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tendencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar).

Se realizó el contratos de comodato el número 189 del 12 de Octubre de 2018, entre CENAC especializada de Ingenieros del Ejército Nacional y el Instituto de Casas Fiscales del Ejercito sobre el bien inmueble denominado nueva sede Administrativa del Instituto; para la instalación y operabilidad del Comando de Educación y Doctrina, duración 1 año.

El contrato de Comodato No. 434 del 12 de octubre de 2018, entre el CENAC Especializada de Ingenieros y el Instituto de Casas Fiscales del Ejército; mediante el cual se le entrega al ICFE gratuitamente para su uso y disfrute un bien inmueble, duración de un año.

CONTRATO DE COMODATO										
Nº	SECCIONAL	NOMBRE INMUEBLE	PROPIETARIO	NUMERO CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO	COMODANTE	COMODATARIO	VALOREN LIBROS	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR REMANENTE
1	BOGOTA	SEDE ADMINISTRATIVA ICFE	ICFE	189/12 OCTUBRE 2018	1 AÑO	ICFE	CENAC DE INGENIEROS	\$ 7.704.540.000,00	\$ 66.879.687,50	\$ 7.637.660.312,50
2	BOGOTA	NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA ICFE - EJÉRCITO	EJERCITO	434/12 OCTUBRE 2018	1 AÑO	CENAC DE INGENIEROS	ICFE	\$ 7.641.257.923,00	\$ 3.597.610,86	\$ 7.637.660.312,14





g. La información de su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.

A la fecha ningún inmueble de propiedad del Instituto de Casas Fiscales del Ejército ni en administración presenta ninguna condición de bien histórico y cultural.

h. El valor en libros de los elementos de propiedad, planta y equipo que se encuentran temporalmente fuera de servicio.

INMUEBLES PENDIENTE POR ESTUDIO RESTITUCIÓN Y DEMOLICIÓN			
Nº	SECCIONAL	INMUEBLE	VALOR LIBROS
1	CUCUTA	B1	\$ 71.400.000,00
		B2	\$ 71.400.000,00
		B24	\$ 43.500.000,00
2	SOCORRO	A11	\$ 47.091.765
3	LATAGUA	LAB3	\$ 1.149.660,44
		LAB4	\$ 1.192.967,82
		LAB5	\$ 39.713.329,00
		LAB6	\$ 39.713.329,00
		LAB7	\$ 39.713.329,00
		LAB8	\$ 39.713.329,00
		LAB15	\$ 21.595.466,27
		LAC01	\$ 20.249.731,00
		LAC02	\$ 20.249.731,00
4	MANIZALES	MAB10	\$ 89.553.052,00
		MAB11	\$ 89.553.052,00
		MAB12	\$ 89.553.052,00
5	PEREIRA	B01	\$ 120.695.478
		B02	\$ 28.585.981
6	PITALITO	B28	\$ 31.390.031,00
		B32	\$ 31.390.031,00
		B36	\$ 31.390.031
		B37	\$ 31.390.031
		B38	\$ 31.390.031
7	SANTA MARTA	B37	\$ 32.662.706,00
		B38	\$ 32.662.706,00
		B39	\$ 32.662.706,00
		B40	\$ 32.662.706,00
8	CANTIMPLORA	B07	\$ 39.520.000,00
9	HONDA	B28	\$ 3.671.399,34
		B29	\$ 3.671.399,34
10	BUENAVISTA	B02	\$ 21.012.448,80
		B04	\$ 21.737.016,00
		B07	\$ 21.012.448,80





		B09	\$ 31.397.912,00
		B10	\$ 21.737.016,00
		B11	\$ 21.012.448,80
11	FLORENCIA	A01	\$ 175.490.777,00
		A21	\$ 12.748.439,00
12	CALI	B78	\$ 7.283.250,00
		B79	\$ 7.283.250,00
		B80	\$ 7.283.250,00
		B81	\$ 7.283.250,00
13	MONTERIA	B27	\$ 6.853.004,00
		B29	\$ 8.900.641,00
		B30	\$ 8.900.641,00
		B31	\$ 8.900.641,00
		B32	\$ 8.900.641,00
		B33	\$ 8.900.641,00

- i. Las propiedades, planta y equipo adquiridos en una transacción sin contraprestación. Para la vigencia 2019, no se ha realizado ningún tipo de contrato de comodato de los inmuebles.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO – MAQUINARIA Y EQUIPO- MUEBLES Y ENSERES- EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION – EQUIPO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

Son los activos que posee el ICFE, para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para propósito administrativos y que se espera utilizar por más de un periodo económico

- El ICFE ha establecido como método de depreciación el de Línea Recta, el cual dará a conocer como resultado un valor a depreciar constante durante la vida útil del activo mientras su valor residual no cambie

NOTA 8 1655 MAQUINARIA Y EQUIPO

		2019	2018
165501	Equipo de Construcción	\$ 76.688.469,00	\$ 80.748.469,00
165511	Herramienta y Accesorios	99.586.582,02	826.086,00
165590	Otras Maquinaria y Equipo	1.834.816.259,77	1.064.035.549,98

El saldo de esta cuenta refleja el valor de la maquinaria y equipo para desarrollar el cometido estatal.





Nota 9 1665 MUEBLES ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA

	2019	2018
166501 MUEBLES Y ENSERES	\$ 114.107.230,00	\$ 800.000,00
166502 EQUIPO Y MAQUINARIA DE OFICINA	11.000.000,00	11.000.000,00
166590 OTROS MUEBLES ENSERES Y EQUIPO	2.450.000,00	2.450.000,00

El saldo de esta cuenta refleja el valor de la Muebles y Enseres para desarrollar el cometido estatal.

NOTA 10 1670 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION

	2019	2018
167001 Equipo de Comunicación	\$ 699.259.512,19	\$ 380.019.279,39
167002 Equipo de Computación	520.330.788,64	408.278.733,51

El saldo de esta cuenta refleja el valor del Equipo de Comunicación y Computación para desarrollar el cometido estatal.

NOTA 11 1675-EQUIPO DE TRANSPORTE

	2019	2018
167502	\$345.027.145,00	\$ 623.580.911,42

El saldo de esta cuenta refleja el valor del Equipo de Transporte para desarrollar el cometido estatal.

NOTA 12 1685- DEPRECIACION ACUMULADA DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

	2019	2018
168501 Edificaciones	\$-11.240.069.068,63	\$-874.521.724,31
168504 Maquinaria y equipo	-168.717.672,30	-44.756.599,10
168506 Muebles y enseres y equipo de oficina	- 8.651.676,56	- 1.944.097,08
168507 Equipo de comunicación y computación	- 293.376.676,02	- 110.729.450,28
168508 Equipo de transporte tracción y elevación	-173.945.408,60	-394.783.642,60

- La estimación de la vida útil de los activos se basa en los siguientes indicadores, reconociendo el cálculo por depreciación mediante la distribución racional y sistemática del costo de la propiedad planta y equipo durante su vida útil, así establecida





ELEMENTO DE PPYE	AÑOS VIDA ÚTIL
Maquinaria y equipo	10 años
Muebles, enseres y equipo de oficina	5 años
Equipo de comunicación	5 años
Equipo de computación	5 años
Equipo de transporte	10 años

GRUPO 19 OTROS ACTIVOS

CODIGO	CONCEPTO	2019	2018
1905	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTIPADO	1.437.926.379,18	656.700.136,51
1906	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	0,00	2.597.097.500,00
1908	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	14.186.702.012,58	14.561.393.995,06
1970	INTANGIBLES	660.925.047,69	616.051.888,67
1975	AMORTIZACION ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLE	-96.302.853,66	-7.215.978,25

NOTA 13 1905 BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO

El saldo de esta cuenta a Enero de 31 de 2019 está representado por la adquisición de póliza mediante contrato 226 de 2018 a Aseguradora Solidaria de Colombia; por valor de \$1.437.926.379,18 para adquirir un programa de seguros que cubra los bienes, funcionarios e intereses patrimoniales en el ICFE

La orden de Compra Seguros Generales Suramericana S.A por valor \$ 5.651.119,00, correspondiente al SOAT valor que se amortiza mensualmente.

NOTA 14 1908 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION \$14.186.702.012,58

190801 EN ADMINISTRACION

Los movimientos en la Cuenta Única Nacional a enero 31 de 2019:

Cuenta Única Nacional

CUENTA CUN	VIENE	INGRESOS	EGRESOS	SALDO
Enero	12.537.803.232,69	2.779.910.428,56	1.131.011.648,67	14.186.702.012,58





- A través de la Cuenta Única Nacional los pagos más significativos corresponden a los que se relacionan a continuación

FECHA REGISTRO	FECHA PAGO	N° OP.	N° DE CTO.	CONCEPTO	VALOR
17/01/2019	21/01/2019	26854		COLOMBIA TELECOMICACIONES SA. ESP.	3.313.976,00
22/01/2019	24/01/2019	26855		COMPAÑÍA ENERGÉTICA DEL TOLIMA SOCIEDAD POR ACCIO	18.657.394,00
22/01/2019	24/01/2019	26856		EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO SA. ESP.	288.760,00
22/01/2019	24/01/2019	26857		EFIGAS GAS NATURAL SA. ESP	73.285,00
22/01/2019	24/01/2019	26858		CODENSA SA. ESP.	24.347.286,00
22/01/2019	24/01/2019	26859		MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	154.602.000,00
22/01/2019	24/01/2019	26860		GAS NATURAL DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA O SA. ESP	215.810,00
22/01/2019	24/01/2019	26861		CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO SA.ESP	287.700,00
22/01/2019	24/01/2019	26862		ELECTRIFICADORA DE SANTANDER SA. ESP	1.485.077,00
22/01/2019	24/01/2019	26863		EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO SA. ESP.	1.747.950,00
22/01/2019	24/01/2019	26864		GAS NATURAL SA ESP.	3.127.220,00
22/01/2019	24/01/2019	26865		EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO SA	559.890,00
22/01/2019	24/01/2019	26866		EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP.	204.906,00
22/01/2019	24/01/2019	26867		ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA SA. ESP	1.360.836,00
24/01/2019	28/01/2019	26868		EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP.	1.693.831,00
24/01/2019	28/01/2019	26869		GAS NATURAL SA. ESP	3.416.958,00
24/01/2019	28/01/2019	26870		FONDO NACIONAL DEL AHORRO	22.603.715,00
25/01/2019	29/01/2019	26871		EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP.	771.501,00
25/01/2019	29/01/2019	26872		SEGUNDO GABRIEL DUEÑAS BARRERA	398.335,00
29/01/2019	31/01/2019	26873	CTO.001/2018	MARTHA YOLIMA SANTAMARIA QUINTERO	3.066.666,67
29/01/2019	31/01/2019	26874	CTO.210/2018	AUGUSTO BERNARDO SANCHEZ MORENO	2.000.000,00
29/01/2019	31/01/2019	26875	CTO.200/2018	YURI TATIANA TRUJILLO CORREDOR	1.600.000,00
29/01/2019	31/01/2019	26876		MUNICIPIO DE NEIVA	3.023.100,00
29/01/2019	31/01/2019	26877		EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP.	2.203.152,00
29/01/2019	31/01/2019	26878		EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP.	5.729.920,00
29/01/2019	31/01/2019	26879		EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP.	5.508.318,00
29/01/2019	31/01/2019	26880		EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA SA. ESP	3.430,00
29/01/2019	31/01/2019	26881		COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE SAS. ESP	1.527.900,00
29/01/2019	31/01/2019	26882		EMPOCHIQUINQUIRA - CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO SA	1.925.060,00
29/01/2019	31/01/2019	26883		EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP.	315.440,00
29/01/2019	31/01/2019	26884		EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP.	6.755.368,00
29/01/2019	31/01/2019	26885		CODENSA SA. ESP.	4.491.390,00
29/01/2019	31/01/2019	26886		ELECTRIFICADORA DEL META SA. ESP.	3.094.260,00
29/01/2019	31/01/2019	26887		ELECTRIFICADORA DEL HUILA SA. ESP	1.848.110,00
29/01/2019	31/01/2019	26888		EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA ESP.	1.861.680,00
29/01/2019	31/01/2019	26889		EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO SA. ESP	558.430,00
29/01/2019	31/01/2019	26890		MUNICIPIO DE PALMIRA	6.200.248,00
29/01/2019	31/01/2019	26891		MUNICIPIO DE CHAPARRAL	1.593.442,00
TOTAL PAGOS					292.462.344,67

NOTA 15 1970 – INTANGIBLES

2019

2018

\$ 660.925.047,69

\$ 616.051.888,67

197007 Licencias

215.894.517,69

173.861.888,67

197008 Software

445.030.530,00

442.190.000,00





El saldo de esta cuenta corresponde a licencias y programas adquiridos para el desarrollo del cometido estatal.

LICENCIAS

ELEMENTO	COSTO HISTORICO
SUITE VISION EMPRESARIAL LICENCIAS	63.240.000,00
SOLUCION ERP SAP B1	72.732.502,50
PROJECT PROFESIONAL 2016	8.748.378,06
MICROSOFT OFFICCE 2016 AÑO 2017(17)	14.366.778,55
SISTEMA OPERATIVO WINDOWS SERVER-MICROSOFT STD CORE 2016 AÑO 2017	4.634.309,72
HERRAMIENTA DE DESARROLLO VISUAL ESTUDIO MICROSOFT VISUAL PROFESIONAL 2013	2.339.469,84
SOLUCION OPUS 17/MODULO	7.800.450,00
MICROSOFT OFFICCE 2016 AÑO 2018 (24)	21.418.474,89
SQL CAL USRCAL	12.019.154,13
LICENCIA PERPECTUA	3.800.000,00
RAY- 3 WORKSTATION	2.120.000,00
ESTÁNDAR DE WIN	2.675.000,00
TOTAL	215.894.517,69

SOFTWARE

ELEMENTO	COSTO HISTORICO
SAIMF	414.190.000,00
PORTAL WEB	30.840.530,00
TOTAL	445.030.530,00

➤ Valor a partir del cual se efectuará el reconocimiento de los activos intangibles

ICFE., estimará el reconocimiento de los activos intangibles, a partir de los valores que se describen a continuación.

- **licencias:** cuyo costo inicial sea superior a los dos salarios mínimos legales durante la vigencia en la que se efectuó la compra del derecho de uso a perpetuidad.





Aquellas licencias cuyo derecho de uso sea periódico no serán reconocidas dentro de los bienes intangibles del ICFE.

- **Sistemas de Información:** cuyo costo inicial sea superior a los dos salarios mínimos legales durante la vigencia en la que se efectuó la compra del derecho de uso a perpetuidad y suministrado por terceros.

Aquellos Sistemas de Información cuyo derecho de uso sea periódico no serán reconocidos dentro de los bienes intangibles del ICFE.

- **Portales Web:** teniendo en cuenta que los portales web son configurados a la medida se reconocerán independientemente de su valor.

Para aquellos elementos adquiridos de manera individual o grupal y que su valor unitario registrado en factura corresponda a menos de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), se trataran

como consumo controlado no depreciables, los cuales se registrarán y revelarán como un gasto. Estos elementos administrativamente serán de seguimiento y control por el área de Informática y Comunicaciones.

NOTA 16 1975 AMORTIZACION ACUMULADA DE INTANGIBLES

	2019	2018
	\$ 96.302.853,66	7.215.978,25
197507 Licencias	40.847.737,57	2.986.617,14
197508 Software	55.455.116,09	4.229.361,11

➤ **las vidas útil de amortización utilizada;**

La vida útil de los activos intangibles a 31 de Enero de 2019 es:

- licencias: 1 a 5 años dependiendo el tipo de licenciamiento.
- Sistemas de Información: 5 a 10 años.
- Portales Web: 3 años

➤ **La Descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas**

El periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte de la entidad para los tipos reconocidos como intangibles es finito.

➤ **Las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida.**

No se han identificado a la fecha clases de activos intangibles con vida útil indefinida.





➤ **los métodos de amortización utilizados;**

El método de amortización utilizado para los intangibles a 31 de Enero de 2019 es Método línea recta.

PASIVOS

GRUPO 24 – CUENTAS POR PAGAR

CODIGO	CONCEPTO	2019	2018
2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	538.408.484,03	1.375.089.014,46
2407	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	3.596.748,00	53.540.564,00
2424	DESCUENTO DE NOMINA	13.975.444,00	32.213.673,00
2436	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	34.519.350,04	64.853.125,47
2440	IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS	211.259,48	954.344,23
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	1.839.467.729,09	229.819,00

NOTA 17 2401 – ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

	2019	2018
240101 Bienes y Servicios	\$ 485.998.677,13	\$ 490.519.573,97
240102 Proyectos de inversión	52.409.806,90	884.569.440,49

El ICFE, reconoce como una cuenta por pagar de naturaleza acreedor (cuentas por pagar) los derechos de pago a favor de terceros originados en: prestación de servicios recibidos o la compra de bienes a crédito, y en otras obligaciones contraídas a favor de terceros.

El saldo de está cuenta está representado por algunas obligaciones a Enero 31 de 2019

Bienes y Servicios

Autos Mongui SAS	CT 48	\$ 18.724.722,81
CJS Canecas y CIA Ltda	CT 218	14.186.310,00
Soluciones Integrales unión SAS	CT 222	285.121.915,71
Inversiones y Archivos	CT 224	125.791.574,00
Invesakk Ltda	CT 223	42.174.154,61

Proyectos de Inversión

Consorcio ICFE 2018	CT 137	\$ 52.409.806,90
---------------------	--------	------------------





NOTA 18 2407 – RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS

	2019	2018
240706 Cobro de Cartera de Terceros	\$ 2.837.752,00	\$47.841.642,00
240722 Estampilla	758.996,00	5.698.922,00

Corresponde al valor de las deducciones del 5% por cancelar sobre los contratos de obra. De igual manera la deducción pro Universidad Nacional sobre los contratos de obra y sus adiciones.

NOTA 19 2424- DESCUENTO DE NOMINA

	2019	2018
242401 Aporte a Fondos Pensionales	\$ 6.713.339,00	\$ 6.443.469,00
242402 Aporte a Seguridad Social en Salud	6.533.639,00	6.592.369,00
242407 Libranzas	0,00	17.315.832,00
242411 Embargos Judiciales	0,00	337.390,00
242490 Otros Descuentos de Nomina	728.466,00	1.524.613,00

El saldo de esta cuenta corresponde a los descuentos realizados en la nómina por el aporte obligatorio y obligaciones adquiridas por los empleados.

NOTA 20 2436- RETENCION EN LA FUENTE IMPUESTO DE TIMBRE

	2019	2018
243603 Honorarios	\$ 1.487.654,00	\$ 6.093.566,00
243605 Servicios	1.273.609,00	1.311.428,00
243608 Compras	9.865.705,23	11.442.140,23
243615 Rentas de Trabajo	1.717.000,00	1.494.000,00
243625 Impuesto a las Ventas Retenido	12.625.794,83	16.640.596,83
243626 Contratos de Construcción	1.140.685,00	19.139.929,00
243627 Retención de Impuesto de Industria y Comer	6.408.901,98	8.731.465,41

El saldo de esta cuenta corresponde a las deducciones practicadas a contratista por los diferentes conceptos que serán cancelados por compensación a la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales.

NOTA 21 2490- OTRAS CUENTAS POR PAGAR

	2019	2018
249028 Seguros	\$ 1.724.319.879,00	0,00
249040 Saldo a Favor de Beneficiarios	31.778.974,74	229.819,00
249055 Servicios	83.368.875,35	0,00





Seguros: corresponde a la obligación constituida a Diciembre de 2018 para Asegurar los bienes patrimoniales que posee la entidad adquirida mediante contrato 226 de 2018.

Saldo a Favor de Beneficiarios: Saldo por devolver a usuario de vivienda fiscal que no ha sido cobrado.

Servicios: El saldo de esta cuenta representa las obligaciones adquiridas por el ICFE cuyo saldo al cierre se relaciona continuación:

Autos Mongui SAS	CT 48/2018	\$ 9.068.907,14
ETB	OR32544/2018	702.810,00
Graciano Rojas José	CT 206/2018	2.189.000,00
Ingeniería Domótica	CT219/2018	3.737.277,00
IT Sellcon Seguridad	CT216/2018	3.801.010,00
Ladoinsa	CT24512/2018	47.839.665,95
Natura Software SAS	CT215/2018	1.958.665,76
Net aplicación SAS	CT56/2018	10.699.140,00
Pensemos SA	CT27/2018	3.372.399,50

GRUPO 25 – BENEFICIO A LOS EMPLEADOS

CODIGO	CONCEPTO	2018
2511	BENEFICIO A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	202.166.270,67
2512	BENEFICIO A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	240.106.780,00
2514	BENEFICIO POSEMPLEO - PENSIONES	633.327.515,00

NOTA 22 2511 – 2512 BENEFICIO A LOS EMPLEADOS A CORTO Y LARGO PLAZO

El saldo de esta cuenta a Enero de 2019, corresponde a las obligaciones por pagar a los empleados y las originadas de la relación laboral por los servicios prestados al ICFE, las cuales están representadas por:

- 251104 Vacaciones
- 251105 Prima de Vacaciones
- 251106 Prima de Servicios
- 251107 Prima de Navidad





251109 Bonificaciones

251115 Capacitación Bienestar social y Estimulo

A continuación se detallan las más representativas:

a) Vacaciones.

Fundamento Legal Las vacaciones encuentran su fundamento legal en las siguientes normas:

- Decreto 3135 de 1968 "Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales".
- Decreto 1848 de 1969 "Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968".
- Decreto 1045 de 1978 "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional".
- Decreto 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Ley 995 de 2005 "Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles".
- Decreto 404 de 2006 "Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional".

Las vacaciones son el descanso de quince días hábiles al que tiene derecho el empleado después de haber laborado durante un año en la respectiva entidad, teniendo en cuenta que cuando se trabaja de lunes a viernes, los días sábados no se cuentan como hábiles para el disfrute.

Para su liquidación, se deberán tener en cuenta los factores que a continuación se enlistan, los cuales se encuentran señalados en el artículo 17 del Decreto 1045 de 1978, siempre que correspondan al empleado al momento de iniciar el disfrute de las mismas:

- ✓ La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo. Los incrementos de remuneración a que se refieren los artículos 49 y 97 del Decreto -ley 1042 de 1978.
- ✓ Los gastos de representación. (N/A)
- ✓ La prima técnica.
- ✓ Los auxilios de alimentación y de transporte.
- ✓ La prima de servicios.
- ✓ La bonificación por servicios prestados.

Fundamento Legal Las vacaciones encuentran su fundamento legal en las siguientes normas:

- Decreto 3135 de 1968 "Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales".
- Decreto 1848 de 1969 "Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968".



- Decreto – ley 1045 de 1978 “Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional”.
- Decreto 2150 de 1995 “Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Ley 995 de 2005 “Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles”.
- Decreto 404 de 2006 “Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional”. Definición Auxilio económico que percibe el empleado, por valor de quince días de salario, con el fin de que disponga de más recursos para disfrutar de su período de descanso.

Tienen derecho a percibir la prima de vacaciones los servidores que cumplan un año al servicio de la entidad y que vayan a empezar el disfrute de las vacaciones.

En razón a su finalidad, serán pagadas por lo menos cinco días antes de la fecha en la cual el empleado se disponga a disfrutar de las vacaciones y se liquida de acuerdo con los mismos factores salariales señalados para las vacaciones.

En el Instituto de Casas Fiscales del Ejército se pagaron dentro del mismo factor del salario básico al personal que disfruto de vacaciones en el periodo 2018. Ya que es equivalente a quince días de salario por cada año de servicios.

b) Prima de vacaciones

Fundamento legal:

- Decreto 3135 de 1968 “Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales”.
- Decreto 1848 de 1969 “Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968”.
- Decreto – ley 1045 de 1978 “Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional”.
- Decreto 2150 de 1995 “Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Ley 995 de 2005 “Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles”.
- Decreto 404 de 2006 “Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional”. Definición Auxilio económico que percibe el empleado, por valor de quince días de salario, con el fin de que disponga de más recursos para disfrutar de su período de descanso.

Los pagos realizados por concepto de prima de vacaciones en la nómina de enero de 2019; personal que saldrá a disfrutar del tiempo en el mes de febrero:



NOMBRES Y APELLIDOS	SUELDO BÁSICO	SUELDO VACACIONES	PRIMA VACACIONES
ÁLVAREZ ARMANDO	1.029.009	897.460	641.043
RODRÍGUEZ ESPITIA JAIRO	1.029.009	897.460	641.043
ESPRIELLA BUELVAS ENRIQUE	1.133.272	976.780	697.700
CARLOS ÁLVAREZ	1.133.272	976.480	697.700

Decreto 1042 de 1978, por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, los Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones". (Artículo 58)

- Decreto 600 de 2007, por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional y se dictan otras disposiciones. (Artículo 6).

PRIMA DE SERVICIO

La prima de servicios se liquidará de acuerdo a los siguientes factores:

- El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo.
- Los incrementos salariales por antigüedad a que se refieren los artículos 49 y 97 de este Decreto.
- Los gastos de representación.
- Los auxilios de alimentación y de transporte.
- La bonificación por servicios prestados. Para liquidar la prima de servicio se tendrá en cuenta la cuantía de los factores señalados en los literales precedentes a 30 de junio de cada año.

A 31 de enero de 2019 la doceava parte de la prima de servicios para el personal activo era la siguiente:

NOMBRE	FECHA INGRESO	7/12 PRIMA DE SERVICIOS
AGUDELO GARCÍA YOLANDA	16-abr-12	403.928
ALFONSO FERNÁNDEZ OMAR ARMANDO	17-jul-00	444.122
ÁLVAREZ VILLAMIZAR CARLOS ALBERTO	16-ene-14	403.928
AMARILES RUIZ JOHN FREDY	16-sep-16	403.928
ARAUJO MAESTRE FABIAN DAVID	23-ene-13	704.249





ARTEAGA VELÁSQUEZ JAIRO ADRIANO	04-jul-08	1.841.091
ATEHORTUA PUERTA RAÚL	01-dic-99	1.323.301
BARCO CORREA JAIRZINHO	14-ene-14	957.481
BECERRA SANABRIA OMAR	02-jul-85	547.302
BOGOTÁ ALARCÓN MACYURI	18-nov-13	481.005
BUITRAGO CRUZ LUZ MYRIAM	25-ago-95	403.928
BUITRAGO GONZÁLEZ VÍCTOR HUGO	01-jun-15	547.302
CABRERA CASTRO UBALDINA ESTER	13-ene-14	957.481
CÁCERES ROMERO JULIETH PAOLA	03-ago-09	403.928
CORTES GONZÁLEZ SONIA MARÍA	17-oct-89	403.928
ESPRIELLA BUELVAS REINALDO ENRIQUE	02-nov-10	403.928
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ DORA ALICIA	05-oct-87	547.302
FONSECA HEINER RODRIGO	19-dic-13	545.860
FUQUENE PATRICIA	11-may-18	904.708
GALINDO MENDIETA JEANNETTE	19-jun-90	467.376
GARZÓN CORTES ISABELINA	01-dic-93	524.741
GONZÁLEZ GONZÁLEZ LILIANA	13-ene-14	957.481
GUANIME CASTILLO MAURICIO	20-ene-12	403.928
HERNÁNDEZ EDGAR	15-mar-94	524.741
HERNÁNDEZ LOBATON ANGIE	16-sep-16	403.928
JIMENEZ MONROY ÁNGELA MARIA	01-jun-15	403.928
LOZANO SARMIENTO CARLOS	19-dic-13	524.741
MAZO RUA FERNANDO DE JESÚS	19-dic-16	1.841.091
MARTINEZ ÁLVAREZ ANDRES ARTURO	29-abr-13	957.481
MILLÁN SANDOVAL GLEDY ADALGIZA	17-abr-98	957.481
MONTES RUIZ NORVELY	08-oct-13	546.987
MORALES GONZÁLEZ LUZ ADRIANA	13-oct-15	545.860
MORENO RAMÍREZ EDGAR ALBERTO	12-ago-92	403.928
MORENO SUÁREZ MILLER ORLANDO	18-nov-11	524.741
MARTINEZ PACHÓN JOHN FREDY	23-oct-17	524.741
OLIVERO ROJAS JEANNETTE	18-nov-94	704.249
ORTIZ GARCIA VERÓNICA ALEJANDRA	16-abr-18	352.773
PARALES ORTIZ BLADY LILLEY	17-abr-15	403.928
PEREZ CASTRO RAÍZA YANIRA	18-jun-14	957.481
RODRIGUEZ ROJAS ERIKA MARCELA	29-abr-13	957.481



PEÑUELA ARCE JENNY MARCELA	15-abr-11	403.928
RIAÑO RODRÍGUEZ BENEDICTO	01-sep-81	490.539
RINCÓN ALDANA GLORIA ESPERANZA	19-dic-94	524.741
RÍOS MENDIGAÑO RICARDO	03-nov-92	403.928
RODRÍGUEZ LUNA MARCO ANTONIO	18-ago-94	403.928
ROZO MARÍA ELISA	25-mar-92	403.928
RUBIANO MUÑOZ RODULFO GONZALO	14-abr-80	524.741
RINCÓN RUIZ NELSON	16-ene-19	82.839
SANABRIA NIÑO WILSON	23-jul-12	444.122
TRIANA CORTES ATKIN ALEJANDRA	14-may-08	902.482
VICARIA VELAZCO CARLOS HUMBERTO	11-dic-91	403.928
YAÑEZ LOPEZ LUISA FERNANDA		1.321.968

Del personal empleados públicos ingreso un servidor público con fecha 16 de enero de 2019, por lo tanto, se le realizo el cálculo correspondiente a las doceavas partes, así mismo se retiró a una empleada pública por liquidación definitiva.

La liquidación de prima de doceavas partes de prima de servicios del personal Trabajador oficial no tuvo ninguna novedad y al 31 de enero quedo así:

NOMBRE	FECHA INGRESO	7/12 PRIMA DE SERVICIOS
ACOSTA CASTELLAR JOSE EDUARDO	01-mar-17	317.994
ÁLVAREZ MORENO ARMANDO	10-ene-17	317.994
ARIAS ROMERO DORIS ADRIANA DEL PILAR	07-mar-17	317.994
ARGUELLO GERMAN ENRIQUE	01-ago-02	317.994
ARRIETA HOYOS PIEDAD DEL SOCORRO	01-feb-95	317.994
BARRERA PÁEZ MARÍA DEL PILAR	05-jun-96	317.994
BARRERA RAMOS OBDULIA	01-abr-94	317.994
BARRERA TEGUA LUIS FERNANDO	09-ago-90	317.994
BERNATE RICARDO JOSÉ EDILBERTO	01-jul-08	317.994
BORREGO VEGA QUENEDE ALFONSO	01-nov-85	317.994
BUITRAGO CRUZ ROMEL	18-sep-03	317.994
CAMARGO RINCÓN LUIS FRANCISCO	16-mar-99	317.994
CASTRO ZAMBRANO JULIO ALFREDO	02-may-95	317.994
CORDERO ORTEGA GUILLERMO ALEJANDRO	23-may-16	317.994
CUBIDES MORENO GILBERTO	19-may-97	317.994
CUBILLOS CRUZ WILLIAM	26-ene-10	317.994
DUEÑAS PERALTA ORLANDO	11-sep-09	317.994
ESCOBAR CAMARGO JULIO CÉSAR	20-feb-12	317.994
HENAO ECHEVARRÍA CARLOS ARBEY	01-mar-16	317.994
HOLGUÍN LENIS JUAN HERVY	04-jun-13	317.994





HOYOS ELISEO	18-abr-13	317.994
JIMÉNEZ OCHOA GUILLERMO ANTONIO	04-jul-08	317.994
LINARES PACHECO CARLOS JULIO	01-may-99	317.994
MELO RODRIGUEZ SILVINA	04-oct-13	317.994
NEGRO JULIO ALBERTO	21-sep-09	317.994
ORTIZ RODRÍGUEZ CARLOS ARTURO	18-oct-94	317.994
PEREZ MATEUS JAVIER	16-sep-13	317.994
PIÑEROS ALFARO JOSÉ ALBERTO	04-jul-12	317.994
PULIDO AMAYA CAMILO ANDRES	01-abr-12	317.994
RIOS VILLEGAS YENIS ESTHER	04-jul-96	317.994
RODRÍGUEZ ESPITIA TITO	19-oct-04	317.994
RODRIGUEZ BENÍTEZ DAVID DE JESÚS	13-jun-15	317.994
RODRÍGUEZ ESPITIA JAIRO	02-ene-01	317.994
RODRIGUEZ OTALVARO OSCAR ANDRES	01-abr-11	317.994
ROJAS VELASQUEZ WILLIAM ALEJANDRO	01-may-11	317.994
SARMIENTO BERMÚDEZ ALEJANDRO	09-jun-09	317.994
TORRES RODRIGUEZ OMAIRA	01-jul-10	317.994
VELANDIA ÁLVAREZ LUIS CRISANTO	16-sep-81	317.994
VELASQUEZ BEJARANO JEISON ALFONSO	14-jul-11	317.994
SANABRIA CARLOS ANDRES	01-jun-15	317.994

d) Prima de navidad:

Fundamento Legal Fundamento Legal La Prima de Navidad encuentran su fundamento legal en las siguientes normas:

- Decreto 3135 de 1968
- Decreto 1848 de 1969
- Decreto 1045 de 1978, por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional. (Artículos 32 y 33)

Las primas de navidad tienen derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual si fuere variable.

De conformidad con el artículo 33 del Decreto 1045 de 1978, para el reconocimiento y pago de la prima de navidad se tendrán en cuenta los siguientes factores de salario:

- a. La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo.
- b. Los incrementos de remuneración a que se refieren los artículos 49 y 97 del Decreto Ley 1042 de 1978.
- c. Los gastos de representación.
- d. La prima técnica.
- e. Los auxilios de alimentación y de transporte.
- f. La prima de servicios y la de vacaciones.





g. La bonificación por servicios prestados.

Para el 31 de enero de 2019 la doceava parte de la prima de navidad se incluyó al asesor jurídico quien fue nombrado por medio de la Resolución No. 009 de 2019 de la fecha de 16 de enero de 2019, así mismo se retiró a la ex trabajadora LUISA YAÑEZ quien se le realizo liquidación de prestaciones sociales de los correspondiente, quedando las doceavas de prima de navidad de enero así:

NOMBRE	2/12 PRIMA DE NAVIDAD
AGUDELO GARCÍA YOLANDA	242.986
ALFONSO FERNÁNDEZ OMAR	267.062
ÁLVAREZ VILLAMIZAR CARLOS ALBERTO	242.986
AMARILES RUIZ JOHN FREDY	242.986
ARAUJO MAESTRE FABIAN DAVID	426.274
ARTEAGA VELÁSQUEZ JAIRO ADRIANO	1.114.384
ATEHORTUA PUERTA RAÚL	800.976
BARCO CORREA JAIRZINHO	579.550
BECERRA SANABRIA OMAR	331.274
BOGOTÁ ALARCÓN MACYURI	289.156
BUITRAGO CRUZ LUZ MYRIAM	242.986
BUITRAGO GONZÁLEZ VÍCTOR HUGO	331.274
CABALLERO TAFUR BLANCA SHIRLEY	452.164
CABRERA CASTRO UBALDINA ESTER	579.550
CÁCERES ROMERO JULIETH PAOLA	242.986
CORTES GONZÁLEZ SONIA MARÍA	242.986
ESPRIELLA BUELVAS REINALDO ENRIQUE	242.986
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ DORA ALICIA	331.274
FONSECA HEINER RODRIGO	327.388
FUQUENE AHUMADA PATRICIA	516.978
GALINDO MENDIETA JEANNETTE	280.993
GARZÓN CORTES ISABELINA	315.359
GONZÁLEZ GONZÁLEZ LILIANA	579.550
GUANEME CASTILLO MAURICIO	242.986
HERNÁNDEZ EDGAR	315.359
HERNANDEZ LOBATÓN ANGIE	242.986
JIMENEZ MONROY ÁNGELA MARIA	242.986
LOZANO SARMIENTO CARLOS	315.359
MAZO RUA FERNANDO DE JESÚS	1.114.384
MARTINEZ ÁLVAREZ ANDRES ARTURO	579.550
MILLÁN SANDOVAL GLEDY ADALGIZA	579.550
MONTES RUIZ NORVELY	311.108
MORALES GONZÁLEZ LUZ ADRIANA	327.388
MORENO RAMÍREZ EDGAR ALBERTO	242.987
MARTINEZ PACHÓN JOHN FREDY	315.359
MORENO SUÁREZ MILLER ORLANDO	315.359
OLIVERO ROJAS JEANNETTE	426.274





MINDEFENSA

ORTIZ GARCIA VERÓNICA ALEJANDRA	215.079
PARALES ORTIZ BLADY LILLEY	242.986
PEREZ CASTRO RAÍZA YANIRA	579.550
PEÑUELA ARCE JENNY MARCELA	242986
RIAÑO RODRÍGUEZ BENEDICTO	294.866
RINCÓN ALDANA GLORIA ESPERANZA	315.359
RINCON RUIZ NELSON	248.517
RÍOS MENDIGAÑO RICARDO	242.986
RODRÍGUEZ LUNA MARCO ANTONIO	242.986
RODRIGUEZ ROJAS ERIKA MARCELA	579.550
ROZO MARÍA ELISA	242.986
RUBIANO MUÑOZ RODULFO GONZALO	315.359
SANABRIA NIÑO WILSON	267.062
TRIANA CORTES ATKIN ALEJANDRA	546.258
VICARIA VELAZCO CARLOS HUMBERTO	242.986
ACOSTA CASTELLAR JOSE EDUARDO	223.248
ÁLVAREZ MORENO ARMANDO	223.248
ARIAS ROMERO DORIS ADRIANA DEL PILAR	223.248
ARGUELLO GERMAN ENRIQUE	223.248
ARRIETA HOYOS PIEDAD DEL SOCORRO	223.248
BARRERA PÁEZ MARÍA DEL PILAR	223.248
BARRERA RAMOS OBDULIA	223.248
BARRERA TEGUA LUIS FERNANDO	223.248
BERNATE RICARDO JOSÉ EDILBERTO	223.248
BORREGO VEGA QUENEDE ALFONSO	223.248
BUITRAGO CRUZ ROMEL	223.248
CAMARGO RINCÓN LUIS FRANCISCO	223.248
CASTRO ZAMBRANO JULIO ALFREDO	223.248
CORDERO ORTEGA GUILLERMO ALEJANDRO	223.248
CUBIDES MORENO GILBERTO	223.248
CUBILLOS CRUZ WILLIAM	223.248
DUEÑAS PERALTA ORLANDO	223.248
ESCOBAR CAMARGO JULIO CÉSAR	223.248
HENAO ECHEVARRÍA CARLOS ARBEY	223.248
HOLGUÍN LENIS JUAN HERVY	223.248
HOYOS ELISEO	223.248
JIMÉNEZ OCHOA GUILLERMO ANTONIO	223.248
LINARES PACHECO CARLOS JULIO	223.248
MELO RODRIGUEZ SILVINA	223.248
NEGRO JULIO ALBERTO	223.248
ORTIZ RODRÍGUEZ CARLOS ARTURO	223.248
PEREZ MATEUS JAVIER	223.248
JOSÉ ALBERTO PIÑEROS ALFARO	223.248
CAMILO ANDRES PULIDO AMAYA	223.248
RIOS VILLEGAS YENIS ESTHER	223.248
RODRÍGUEZ ESPITIA TITO	223.248





RODRIGUEZ BENÍTEZ DAVID DE JESÚS	223.248
RODRÍGUEZ ESPITIA JAIRO	223.248
RODRIGUEZ OTALVARO OSCAR ANDRES	223.248
ROJAS VELASQUEZ WILLIAM ALEJANDRO	223.248
SANABRIA GARCIA CARLOS ANDRES	223.248
SARMIENTO BERMÚDEZ ALEJANDRO	223.248
TORRES RODRIGUEZ OMAIRA	223.248
VELANDIA ÁLVAREZ LUIS CRISANTO	223.248
VELASQUEZ BEJARANO JEISON ALFONSO	223.248
TOTAL	28.545.179

e) **Auxilio De Cesantías:** Fundamento Legal del auxilio de cesantías encuentran su fundamento legal en las siguientes normas:

- Ley 6 de 1945 “Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial de trabajo”.
- Ley 65 de 1946 “Por la cual se modifican las disposiciones sobre cesantía y jubilación y se dictan otras”.
- Decreto 1160 de 1947 “Sobre auxilio de cesantía”.
- Decreto 1045 de 1978 “Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional”.
- Ley 50 de 1990 “Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 244 de 1995 “Por medio de la cual se fijan términos para el pago oportuno de cesantías para los servidores públicos, se establecen sanciones y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 344 de 1996 “Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones”.
- Ley 432 de 1998 “Por la cual se reorganiza el Fondo Nacional de Ahorro, se transforma su naturaleza jurídica y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1582 de 1998 “Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 13 de la Ley 344 de 1996 y 5o de la Ley 432 de 1998, en relación con los servidores públicos del nivel territorial y se adoptan otras disposiciones en esta materia”.

- Decreto 1453 de 1998 “Por el cual se reglamenta la Ley 432 de 1998, que reorganizó el Fondo Nacional de Ahorro, se transformó su naturaleza jurídica y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1252 de 2000 “Por el cual se establecen normas sobre el régimen prestacional de los empleados públicos, los trabajadores oficiales y los miembros de la fuerza pública”.
- Ley 1071 de 2006 “Por medio de la cual se adiciona y modifica la Ley 244 de 1995, se regula el pago de las cesantías definitivas o parciales a los servidores públicos, se establecen sanciones y se fijan términos para su cancelación”.
- Ley 1064 de 2006 “Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación”.



- Ley 1328 de 2009 “Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones”.

Las cesantías En nuestra legislación existen actualmente dos regímenes de liquidación de cesantías: el anualizado y el retroactivo, los cuales tienen características especiales; el régimen de liquidación de cesantías por retroactividad se caracteriza por su reconocimiento con base en el último salario realmente devengado, o el promedio de lo percibido en el último año de servicios, en caso de que durante los últimos tres meses de labores el salario devengado hubiera sufrido modificaciones, o con base en todo el tiempo si la vinculación hubiera sido inferior a un año, en forma retroactiva, sin lugar a intereses, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 de la Ley 6ª de 1945, 1° del Decreto 2767 de 1945, 1° y 2° de la Ley 65 de 1946, 2° y 6° del Decreto 1160 de 1947 y 2° del Decreto 1252 de 2002, lo cual es aplicable a aquellos servidores vinculados antes del 30 de diciembre de 1996.

El régimen de liquidación de cesantías por anualidad, fue creado para los trabajadores del sector privado con la Ley 50 de 1990, pero con la entrada en vigencia de la Ley 344 de 1996, se extendió a los públicos y consiste en que el empleador el 31 de diciembre de cada año debe liquidar las cesantías por anualidad o fracción, consignando el valor correspondiente al fondo de cesantías al que se encuentre afiliado el empleado, lo cual cobija a las personas vinculadas a partir del 31 de diciembre de 1996. Este régimen posee como características principales, la afiliación obligatoria a un Fondo Administrador de cesantías, la liquidación anualizada y el pago de intereses sobre las cesantías.

Para el mes de Enero las cesantías por anualidad:

REPORTE CESANTÍAS ENERO EMPLEADOS PÚBLICOS					
CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	SALARIO BASE	APORTE MENSUAL
1.032.356.370	AGUDELO	GARCIA	YOLANDA	1.290.474	\$ 107.540,00
11.389.962	ALFONSO	FERNANDEZ	OMAR	1.417.673	\$ 118.139,00
1.094.248.317	ÁLVAREZ	VILLAMIZAR	CARLOS ALBERTO	3.531.590	\$ 294.299,00
71.677.744	AMARILLES	RUIZ	JOHN FREDY	951.413	\$ 79.284,00
77.097.136	ARAUJO	MAESTRE	FABIAN DAVID	3.080.028	\$ 256.669,00
79.422.544	ARTEAGA	VELASQUEZ	JAIRO ADRIANO	5.964.398	\$ 497.033,00
11.341.372	ATEHORTUA	PUERTA	RAUL	4.286.977	\$ 357.248,00
79.649.773	BARCO	CORREA	JAIRZINHO	4.187.520	\$ 348.960,00
1.030.573.396	BOGOTA	ALARCON	MACYURI	1.534.394	\$ 127.866,00
1.057.591.358	BUITRAGO	GONZÁLEZ	VÍCTOR HUGO	1.773.036	\$ 147.753,00
39.419.712	CABALLERO	TAFUR	BLANCA SHIRLEY	2.712.986	\$ 226.082,00
32.796.065	CABRERA	CASTRO	UBALDINA ESTER	4.187.520	\$ 348.960,00
1.032.390.249	CACERES	ROMERO	JULIETH PAOLA	1.290.474	\$ 107.540,00
1.019.034.018	ESPRIELLA	BUELVAS	REINALDO ENRIQUE	2.964.954	\$ 247.080,00
80.251.771	FONSECA	HERRERA	RODRIGO	404.175	\$ 33.681,00





MINDEFENSA

52.497.501	FUQUENE	AHUMADA	PATRICIA	3.101.867	\$ 258.489,00
52.057.771	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	LILIANA	4.187.520	\$ 348.960,00
80.878.147	GUANEME	CASTILLO	MAURICIO	1.857.110	\$ 154.759,00
1.020.810.286	HERNANDEZ	LOBATON	ANGIE DAYANA	1.290.474	\$ 107.540,00
1.110.512.445	JIMENEZ	MONROY	ÁNGELA MARIA	1.290.474	\$ 107.540,00
1.012.338.486	LOZANO	SARMIENTO	CARLOS ANDRES	1.672.827	\$ 139.402,00
1.020.715.144	MARTINEZ	ÁLVAREZ	ANDRES ARTURO	3.101.867	\$ 258.489,00
80.161.049	MARTINEZ	PACHÓN	JOHN FREDDY	390.321	\$ 32.527,00
3.564.532	MAZO	RUA	FERNANDO DE JESÚS	5.964.398	\$ 497.033,00
38.858.119	MILLAN	SANDOVAL	GLEDY	3.101.867	\$ 258.489,00
30.505.133	MONTES	RUIZ	NORVELY	1.646.193	\$ 137.183,00
1.016.057.945	MORALES	GONZÁLEZ	LUZ ADRIANA	1.732.197	\$ 144.350,00
79.239.395	MORENO	RAMIREZ	EDGAR ALBERTO	1.290.474	\$ 107.540,00
1.033.740.266	MORENO	SUAREZ	MILLER ORLANDO	1.672.827	\$ 139.402,00
1.130.744.171	ORTIZ	GARCIA	VERÓNICA ALEJANDRA	1.290.474	\$ 107.540,00
1.012.430.446	PARALES	ORTIZ	BLADY LILLEY	1.290.474	\$ 107.540,00
52.986.899	PEÑUELA	ARCE	JENNY MARCELA	1.133.272	\$ 94.439,00
37.394.746	PEREZ	CASTRO	RAÍZA YANIRA	3.101.867	\$ 258.489,00
53.017.370	RODRIGUEZ	ROJAS	ERIKA MARCELA	3.101.867	\$ 258.489,00
19.498.371	SANABRIA	NIÑO	WILSON	1.417.673	\$ 118.139,00
52.776.158	TRIANA	CORTES	ATKIN ALEJANDRA	2.923.678	\$ 243.640,00
1.052.966.081	ACOSTA	CASTELLAR	JOSE EDUARDO	1.186.211	\$ 98.851,00
11.316.372	ÁLVAREZ	MORENO	ARMANDO	3.239.218	\$ 269.935,00
5.630.316	ARGUELLO		GERMAN ENRIQUE	1.186.211	\$ 98.851,00
53.049.251	ARIAS	ROMERO	DORIS ADRIANA DEL PILAR	1.186.211	\$ 98.851,00
39.785.277	BARRERA	PÁEZ	MARIA DEL PILAR	1.186.211	\$ 98.851,00
11.305.985	BERNATE	RICARDO	JOSE EDILBERTO	1.186.211	\$ 98.851,00
77.018.905	BORREGO	VEGA	QUENEDE ALFONSO	1.566.729	\$ 130.561,00
19.291.235	BUITRAGO	CRUZ	ROMEL	355.277	\$ 29.606,00
2.976.390	CAMARGO	RINCÓN	LUIS FRANCISCO	1.186.211	\$ 98.851,00
79.352.365	CASTRO	ZAMBRANO	JULIO ALFREDO	1.186.211	\$ 98.851,00
88.243.273	CORDERO	ORTEGA	GUILLERMO ALEJANDRO	1.532.215	\$ 127.685,00





13.952.597	CUBIDES	MORENO	GILBERTO	1.186.211	\$ 98.851,00
79.046.355	CUBILLOS	CRUZ	WILLIAM	791.281	\$ 65.940,00
79.457.816	DUEÑAS	PERALTA	ORLANDO	1.186.211	\$ 98.851,00
1.032.426.363	ESCOBAR	CAMARGO	JULIO CESAR	1.532.215	\$ 127.685,00
94.407.380	HENAO	ECHAVARRIA	CARLOS ARBEY	1.566.729	\$ 130.561,00
16.460.222	HOLGUÍN	LENIS	JUAN HARVEY	1.566.729	\$ 130.561,00
12.166.889	HOYOS		ELISEO	1.186.211	\$ 98.851,00
79.751.836	JIMENEZ	OCHOA	GUILLERMO	1.186.211	\$ 98.851,00
19.480.509	LINARES	PACHECO	CARLOS	1.186.211	\$ 98.851,00
39.713.936	MELO	RODRIGUEZ	SILVINA	1.186.211	\$ 98.851,00
3.192.130	NEGRO		JULIO ALBERTO	1.186.211	\$ 98.851,00
79.131.260	PEREZ	MATEUS	JAVIER	1.532.215	\$ 127.685,00
19.615.144	PIÑEROS	ALFARO	JOSE ALBERTO	1.554.296	\$ 129.525,00
1.019.006.731	PULIDO	AMAYA	CAMILO ANDRES	1.186.211	\$ 98.851,00
79.406.230	RODRIGUEZ	ESPITIA	TITO	1.186.211	\$ 98.851,00
1.132.669.001	RODRIGUEZ	BENÍTEZ	DAVID DE JESÚS	1.554.296	\$ 129.525,00
79.263.295	RODRIGUEZ	ESPITIA	JAIRO	3.239.218	\$ 269.935,00
80.894.544	RODRIGUEZ	OTALVARO	OSCAR ANDRES	1.186.211	\$ 98.851,00
80.145.983	ROJAS	VELASQUEZ	WILLIAM ALEJANDRO	1.186.211	\$ 98.851,00
80.768.928	SANABRIA	GARCIA	CARLOS ANDRES	1.186.211	\$ 98.851,00
19.444.559	SARMIENTO	BERMÚDEZ	ALEJANDRO	1.186.211	\$ 98.851,00
46.365.714	TORRES	RODRIGUEZ	OMAIRA	1.186.211	\$ 98.851,00
1.015.423.341	VELASQUEZ	BEJARANO	JEISON ALFONSO	1.554.296	\$ 129.525,00
TOTAL EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES					\$ 11.052.713,00

Consolidado cesantías con retroactividad con corte a enero 2019:

Las cesantías con retroactividad para el mes de enero de 2019, presentaron un cambio en los valores para su liquidación en atención a el Decreto 2452 de 27 de diciembre de 2018 el cual fijó a partir del primero (1°) de enero de dos mil diecinueve (2019) el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos(2) veces el Salario Mínimo legal Mensual Vigente, en la suma de NOVENTA Y SIETE Mil TREINTA Y DOS pesos (\$97.032.00)





mensuales, que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país donde se preste el servicio público de transporte.

En cuanto a solicitudes de anticipos de cesantías no se recibió ningún requerimiento, quedando la liquidación de los 15 empleados públicos y 6 trabajadores oficiales así:

No	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	TOTAL	VALOR	TOTAL
			TOTAL CESANTÍAS	ANTICIPOS SOLICITADOS	CESANTÍAS DISPONIBLES A 30 ENERO 2019
1	80408181	BECERRA SANABRIA OMAR	72.302.169	67.345.384	\$ 4.956.785
2	51711853	BUITRAGO CRUZ LUZ MIRIAN	37.006.325	22.183.500	\$ 14.822.825
3	51732052	CORTES GONZÁLEZ SONIA MARIA	28.508.251	4.870.000	\$ 23.638.251
4	21102365	FERNANDEZ SANCHEZ DORA A.	67.439.326	61.645.000	\$ 5.794.326
5	51835941	GALINDO MENDIETA JEANNETTE	52.256.828	51.000.000	\$ 1.256.828
6	21102189	GARZÓN CORTES ISABELINA	51.581.744	49.530.806	\$ 2.050.938
7	79580867	HERNANDEZ EDGAR	50.989.571	48.366.050	\$ 2.623.521
8	39551486	OLIVERO ROJAS JEANNETTE	65.667.576	63.161.491	\$ 2.506.085
9	19374901	RIANO RODRIGUEZ BENEDICTO	71.708.612	28.640.566	\$ 43.068.046
10	51947184	RINCÓN ALDANA GLORIA E.	49.008.038	31.100.000	\$ 17.911.038
11	79381665	RIOS MENDIGAÑO RICARDO	41.446.206	37.490.000	\$ 3.956.206
12	19487480	RODRIGUEZ LUNA MARCO A.	38.616.440	32.763.000	\$ 5.853.440
13	51716451	ROZO MARIA ELISA	42.402.623	40.158.257	\$ 2.244.366
14	19344257	RUBIANO MUÑOZ RODULFO	79.522.086	72.896.231	\$ 6.625.855
15	80261530	VICARIA VELASCO CARLOS H.	42.858.896	34.601.150	\$ 8.257.746
16	50874872	ARRIETA HOYOS PIEDAD DEL SOCORRO	34.826.998	21.507.351	\$ 13.319.647
17	51814648	BARRERA RAMOS OBDULIA	36.032.240	34.220.000	\$ 1.812.240
18	79341825	BARRERA TEGUA LUIS FERNANDO	41.320.764	39.940.000	\$ 1.380.764
19	13841024	ORTIZ RODRIGUEZ CARLOS ARTURO	35.242.164	11.000.000	\$ 24.242.164
20	36623203	RIOS VILLEGAS JENNY ESTER	32.763.177	16.600.000	\$ 16.163.177
21	74300213	VELANDIA ÁLVAREZ LUIS CRISANTO	54.235.789	8.473.286	\$ 45.762.503
SUMA TOTAL				\$	248.243.751





251115 Capacitación Bienestar Social

Enseguida se relacionan las cuentas por Pagar que estaban pendiente a Enero 31 de 2019

Icontec Internacional	CT 211/2018	16.000.000,00
MSS Seidor Colombia SAS	CT186/2018	14.102.100,00

NOTA 23 2514 – BENEFICIO POS – EMPLEO

CALCULO ACTUARIAL: estudio que debe ser realizado con el fin de determinar el valor presente de las obligaciones futuras originadas por las pensiones de jubilación que INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO tiene a su cargo para la fecha que se solicite.

El estudio realizado se desarrolló dentro del proceso de adoptar los estándares internacionales contables, de información financiera, dentro de los marcos normativos establecidos por las autoridades colombianas, como la ley 1314 de 2009 y sus decretos que la reglamentan.

El ICFE a enero 31 de 2019, el saldo que tenía por calculo actuarial una vez cancelada la nómina de pensionados es de \$628.191.263,00

GRUPO 27 – PROVISIONES LITIGIOS Y DEMANDAS

CODIGO	CONCEPTO	2019	2018
2701	LITIGIOS Y DEMANDAS	18.475.497,00	91.712.434,00

NOTA 24 2701- LITIGIOS Y DEMANDAS

270105 Laborales	\$91.712.434,00
------------------	-----------------

Corresponde al saldo provisionado por demanda laboral de un exfuncionario y tres generadas en procesos contractuales el cual se detalla a continuación:





CEDULA	NOMBRE	VALOR
24.587.651	DIAZ JIMENEZ SONIA JOHANA	\$11.134.880,00
17.651.093	GOMEZ LAVAO CARLOS ENRIQUE	13.197.907,00
40.778.145	QUINTERO ELVIA MARIA	66.541.739,00
96.350.915	RAIGOZA MARIN HECTOR	837.908,00

GRUPO 29 – OTROS DEPOSITOS

CODIGO	CONCEPTO	2019	2018
2903	DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA	4.914.317.818,18	4.103.841.966,83

NOTA 25 2903- OTROS PASIVOS DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA

290301 Para Servicios \$4.914.317.818,18

Los siguientes son los criterios que el ICFE, tendrá en cuenta para revelar las cuentas por pagar:

✓ Primero el origen de la deuda: Se puede definir que la cuenta por pagar generada por la oficina de servicios públicos del ICFE hace referencia al fondo de servicios públicos acumulado por el usuario que recibe vivienda fiscal teniendo como justificación lo reglado en el acuerdo "Por el cual se reglamenta la administración de las viviendas fiscales del Instituto de Casas Fiscales del Ejército".

✓ para los contratos de vivienda generados hasta el 31 de julio de 2018, como lo regla el acuerdo 002 de 2014 así:

Capítulo IV Disposiciones Administrativas artículo 21 parágrafo 4 "...En las seccionales de Casas Fiscales donde exista independización de servicios públicos domiciliarios, será descontada durante los tres (3) primeros meses a partir de la fecha de recepción del inmueble una cuota mensual a razón de un 10 % del sueldo básico mensual devengado, la cual hará parte del Fondo de Servicios Públicos, que serán destinados para el pago de los saldos dejados de cancelar al momento de la entrega; en caso de presentarse saldos a favor del usuario serán reintegrados dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha de entrega del inmueble..."

✓ Para los contratos de vivienda generados desde el 01 de agosto de 2018, como lo regla el acuerdo 002 de 2018 así:

Capítulo III Disposiciones Administrativas Artículo 22. "...FONDO DE SERVICIOS PÚBLICOS. En las seccionales de Casas Fiscales donde exista independización de servicios públicos domiciliarios, este será descontado durante los cuatro (04) primeros meses a partir de la fecha de recepción del inmueble, mediante una cuota mensual a razón del diez (10) % del sueldo básico mensual devengado por el usuario, la cual hará parte del Fondo de Servicios Públicos, que serán destinados para el pago de los saldos dejados de cancelar al momento de la entrega del inmueble..."





- ✓ El segundo criterio de revelación: el plazo que corresponde es de largo plazo, ya que la devolución del fondo de servicios públicos acumulado se realiza cuando el usuario hace entrega del inmueble fiscal, en este caso se tiene en cuenta el tiempo de duración del contrato de arrendamiento es decir que para el acuerdo 002 de 2014 tiene un tiempo de duración de 2 años “... *Capítulo II Sistema de adjudicación Artículo 9. Las asignaciones de vivienda fiscal se realizarán por un periodo de dos (2) años consecutivos, sin perjuicio de lo contemplado en el Artículo 26 del presente Acuerdo...*” y en el acuerdo 002 de 2018 tiene un tiempo de duración de 3 años. “... *Capítulo II sistema de adjudicación Artículo 9. término de duración beneficio vivienda. La asignación de vivienda fiscal se realizará por un período de tres (03) años consecutivos, aplicando lo contemplado en el presente Acuerdo. Lo anterior sin perjuicio a que se configuren las causales de entrega de la vivienda anticipada previstas en el presente acuerdo...*”

Para cada categoría de las cuentas por pagar el ICFE., informara el Valor en libros y las condiciones de la cuenta por pagar tales como:

- ✓ **Plazo:** El tiempo establecido para la devolución del fondo de servicios públicos está estipulada bajo el acuerdo “Por el cual se reglamenta la administración de las viviendas fiscales del Instituto de Casas Fiscales del Ejército”, el proceso de devolución inicia desde la fecha de entrega del inmueble para lo que se debe tener en cuenta el acuerdo que aplique así:

Acuerdo 002 de 2014 Capítulo IV Disposiciones Administrativas artículo 21 parágrafo 4 “...*En las seccionales de Casas Fiscales donde exista independización de servicios públicos domiciliarios, será descontada durante los tres (3) primeros meses a partir de la fecha de recepción del inmueble una cuota mensual a razón de un 10 % del sueldo básico mensual devengado, la cual hará parte del Fondo de Servicios Públicos, que serán destinados para el pago de los saldos dejados de cancelar al momento de la entrega; **en caso de presentarse saldos a favor del usuario serán reintegrados dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha de entrega del inmueble...**” (Negrita y subrayado fuera de texto).*

Acuerdo 002 de 2018 Capítulo III Disposiciones Administrativas artículo 22 parágrafo 3. “... *Una vez liquidado el fondo de servicios públicos y el usuario presente valores pendientes por cancelar, estos serán descontados por nómina. **De presentarse saldos a favor del usuario serán reintegrados dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes al último cobro generado por concepto del inmueble,** siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:*

a. *Envío de la certificación bancaria con una vigencia no superior a treinta (30) días a la liquidación.*

b. *Copia de las dos (02) últimas facturas canceladas de los servicios públicos (agua, energía y gas)...*” (Negrita y subrayado fuera de texto).

- ✓ **Tasas de interés:** No aplica.
- ✓ **Vencimiento:** Depende de la fecha de entrega del inmueble fiscal, ya que el fondo de servicios públicos es liquidado de acuerdo a ello.
- ✓ **Restricciones que esta imponga a la entidad:** Ninguna.

En cuanto al proceso de pago de facturas de servicios públicos a nivel nacional, estas son realizadas en la medida en que las empresas de servicios públicos allegan la facturación por lo que es un proceso continuo ya que se inicia el pago de manera inmediata, esta cuenta por pagar corresponde a las





viviendas desocupadas, las cuales son cobradas al personal de usuarios que entregaron vivienda fiscal y se realiza el cobro de esta obligación a través del fondo de servicios públicos que dispone, como también se genera el pago de las facturas de servicios comunales donde se aplica el cobro por nomina al personal que cuenta con contrato activo en cada una de las seccionales que aplique dicho consumo.

PATRIMONIO

GRUPO 31 – PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO

CODIGO	CONCEPTO	2019	2018
3105	CAPITAL FISCAL	170.901.998.597,61	168.662.998.597,61
3109	RESULTADO DE EJERCICIOS	1.076.774.274.803,76	12.366.213.057,39
3110	ANTERIORES	623.759.058,32	442.095.988,94
3145	RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00	1.061.497.072.977,04
3151	IMPACTOS POR LA TRANSICION AL NUEVO MARCO DE REGULACION GANANCIAS O PERDIDAS POR PLANES DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	-376.468.176,00	0.00

NOTA 26 31- PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO

310506 Capital Fiscal

De acuerdo a lo establecido en el Instructivo 003 de 2017 expedido por la Contaduría General de la Nación para la iniciación del periodo contable del año 2018, se reclasifico

Patrimonio institucional público incorporada cuenta 3255 a la cuenta 3208 Capital Fiscal

El saldo de la cuenta 3270- Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones a la 3208

Se reclasifico la utilidad a la cuenta 3208 Capital Fiscal

Saldo Capital Fiscal diciembre 2017 \$ 55.904.627.358,39

Capital fiscal	1.894.670.034,83
Provisión Para Propiedad Planta y Equipo	- 6.605.362.424,35
Provisión Para Otros Activos	- 9.748.988,20
Depreciación Propiedad Planta y Equipo	- 5.963.407.090,39
Amortización otros Activos	- 310.755,54
Capital Fiscal	- 11.571.548.526,77
Capital Fiscal Derechos Extinguidos	6.416.094,91





Capital Fiscal Traslado a Otras Entidades	11.565.132.431,86
Reclasificación utilidades	123.361.124.668,63
Saldo comprobante 1	
Ajuste por errores y reclasificaciones	168.581.592.803,37
Capital Reclasificación comprobante 3	81.405.794.24
Saldo Capital Fiscal enero 1 de 2018	168.662.998.597,61
Reconocimiento excedentes Financieros	2.239.000.000,00
Capital Fiscal diciembre 2018	170.901.998.597,61

3145 - IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACION

A Enero 1 de 2019 fue reclasificada la cuenta impactos

CODIGO	CONCEPTO	2019	2018
314503	CUENTAS POR COBRAR	0.00	-6.434.128,00
314505	INVENTARIOS	0.00	-33.925.874,88
314506	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	0.00	934.091.203.513,19
314507	ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	84.580.558,11
314518	PROVISIONES	0.00	6.603.031.952,12
314590	OTROS IMPACTOS POR TRANSICIÓN	0.00	120.758.616.956,50

A continuación se detalla la reclasificación de la Cuenta por Transición al nuevo Marco de Regulación a excedentes o déficit de periodos anteriores:





CODIGO	CONCEPTO	SALDO
314503003	Menor valor en medición	-6.434.128,00
314505003	Inventario menor valor medición	-33.925.874,88
314506001	Propiedad Planta y Equipo retirados	-293.949.985.580,52
314506002	Propiedad Planta y Equipo Incorporados	1.228.053.594.981,52
314506004	Propiedad Planta y Equipo Mayor valor en Medición	-12.405.887,81
314507001	Activos intangibles retirados	-7.800.450,00
314507002	Activos Intangibles Incorporados	92.381.008,11
314518001	Provisiones retiradas	6.621.507.449,12
314518004	Provisiones Mayor valor en medición	-18.475.497,00
314590001	Reclasificación de Otras Partidas Patrimoniales	120.758.616.956,50
310902001	Déficit Acumulado	-294.029.027.418,21
310901001	Excedentes Acumulados	1.355.526.100.395,25

3151 - GANANCIAS O PERDIDAS POR PLANES DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Representa el valor de la variación originada de la actualización del cálculo actuarial a diciembre de 2018.

INGRESOS

GRUPO 48- OTROS INGRESOS

CODIGO	CONCEPTO	2019	2018
4802	OTROS INGRESOS FINANCIEROS	366.028,00	124.276,00
4808	INGRESOS DIVERSOS	2.127.525.745,04	1.698.187.996,91

NOTA 27 4802 OTROS INGRESO FINANCIEROS

480201 Intereses sobre depósitos en instituciones Financiera \$ 366.028,00

En esta cuenta se registra los intereses generados por las cuentas de ahorro del BBVA





NOTA 28 4808 INGRESOS DIVERSOS

	2019	2018
480817 Arrendamiento Operativo	1.255.328.084,73	\$1.167.965.318,89
480827 Aprovechamiento	206,52	715,05
480890 Otros Ingresos Diversos	872.197.453,79	530.221.962,97

Metodología de las diferentes formas de realizar los cobros.

1. El ICFE realiza inicialmente los cobros de forma automática a través de nómina de las diferentes Fuerzas (Ejército - Armada - Fuerza aérea - Ministerio de Defensa). Igualmente, se maneja cobros a personal de usuarios que por alguna razón no les aplicó el descuento en la nómina (cobrados y no operados) por medio de oficios y otras formas de persuadir a los usuarios a que consignen.

2. Cobros por Cuentas de Cobro (Personal de usuarios que no están vinculados a las diferentes nóminas mencionadas anteriormente, pero que realizan los respectivos pagos por consignación de acuerdo a la cuenta de cobro que se generó por parte de la oficina de Cartera.

3. Cobros a personal de usuarios retirados y que ya entregaron la vivienda, el cual se realiza a través de la Caja de Retiro o Prestaciones sociales.

A. El ICFE cuenta con 6380 inmuebles, distribuidos en 63 seccionales a nivel nacional.

B. El estado de ocupación en promedio es de 5.600 contratos activos.

A partir del 01 de agosto de 2018, entró en vigencia el nuevo Acuerdo No 002 de 2018, en el cual se realizan algunas modificaciones al Acuerdo No 002 de 2014 así:

1. Canon de Arriendo, corresponde al 13,5% del sueldo básico del usuario, Capítulo IV Disposiciones Administrativas, Artículo 20.

2. Cuota de Garantía de Mantenimiento, corresponde a 3 SMMLV, dividido en 18 cuotas de \$ 130.207, como lo regla el Acuerdo No 002 de 2018 en su Capítulo IV Disposiciones administrativas, Artículo 21.

3. Áreas Comunes, corresponde al 3 % del sueldo básico del usuario, como lo regla el Acuerdo No 002 de 2018 en su Capítulo IV Disposiciones administrativas, Artículo 24.

1. Canon de Arriendo, corresponde al 13 % del sueldo básico del usuario, como lo regla el Acuerdo No 002 de 2014 en su Capítulo V Disposiciones administrativas, Artículo 19.

2. Cuota de Garantía de Mantenimiento, corresponde a 2 SMMLV, dividido en 12 cuotas de \$ 130.207, como lo regla el Acuerdo No 002 de 2014 en su Capítulo V Disposiciones administrativas, Artículo 21.

3. Áreas Comunes, corresponde al 2 % del sueldo básico del usuario, como lo regla el Acuerdo No 002 de 2014 en su Capítulo V Disposiciones administrativas, Artículo 21, Parágrafo 8.





CLAUSULAS DEL CONTRATO

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: CONCESIÓN BENEFICIO PÚBLICO DE VIVIENDA FISCAL POR ARRENDAMIENTO, mediante el presente contrato de arrendamiento el INSTITUTO concede un beneficio público de vivienda fiscal por sistema de arrendamiento, al ARRENDATARIO, y para ello se le asigna el uso de la vivienda fiscal _____ de la seccional _____ de Bogotá DC, y de los elementos que figuran en el inventario suscrito por las partes, el cual se adjunta y hace parte integral del presente contrato, para satisfacción de las necesidades de vivienda del ARRENDATARIO y su núcleo familiar dentro de los términos de la presente minuta. PARÁGRAFO: Tratándose de un beneficio de vivienda público por sistema de arrendamiento, debe tenerse en cuenta que al efectuarse cambio y/o reubicación de inmueble no se genera un nuevo contrato, por tanto, continúan las condiciones del contrato de arrendamiento y/o su plazo de duración

CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN. El presente contrato de arrendamiento de vivienda fiscal tiene una duración de tres (03) años consecutivos, contados a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de las causales de entrega anticipada regladas en el Acuerdo No. 002 de 2018 y en especial de las señaladas en el numeral 31.1. del artículo 31 del referido reglamento.

CLÁUSULA TERCERA. PRÓRROGAS. Toda solicitud de prórroga de contrato de arrendamiento de vivienda fiscal, debe cumplir lo previsto en el Capítulo III, Artículo 18, del Acuerdo No. 002 de 2018, que indica: "...Las prórrogas de vivienda fiscal serán autorizadas por el Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército con un límite perentorio de dos (2) prórrogas. El presidente de la Junta Seccional en cada Guarnición sólo podrá autorizar la primera prórroga por un término no mayor a seis (06) meses, generando automáticamente el canon adicional respectivo. Toda solicitud de prórroga deberá elevarse por escrito por el interesado con una antelación mínima de treinta (30) días calendario al vencimiento del contrato y la misma generará el canon especial que le corresponda. En el caso de no reportarse la entrega del inmueble, ni la solicitud de prórroga, se procederá al cobro automático del canon adicional que corresponda, sin devolución alguna. Para todos los efectos se entenderá como canon especial el equivalente al 13,5% del sueldo básico mensual devengado adicional por cada prórroga autorizada, el cual se aplicará para todas las Guarniciones, previa verificación de disponibilidad, así:

No.	PRÓRROGA	CANON INICIAL	CANON ADICIONAL	TOTAL CANON
1	PRIMERA	13,5 %	13,5%	27 %
2	SEGUNDA	13,5 %	27%	40,5 %

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. a) DEL ARRENDADOR: 1. Entregar el inmueble objeto del presente contrato en la fecha convenida o al momento de la suscripción del contrato, en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y pondrán a disposición los servicios, cosas, usos y anexidades convenidos en el presente contrato 2. Entregar al ARRENDATARIO una copia del presente contrato y del inventario que hace parte del mismo. b) DEL ARRENDATARIO: serán obligaciones del ARRENDATARIO las descritas en el Artículo 29 del Acuerdo No. 002 de 2018 "Por el cual se reglamenta la administración de las viviendas fiscales del Instituto de Casas Fiscales del Ejército" y Manual de Convivencia del ICFE, de las cuales se resaltan las siguientes: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDATARIO USO DE VIVIENDA Y CONVIVENCIA: "

CLÁUSULA QUINTA. DESTINACIÓN. El ARRENDATARIO se obliga a usar única y exclusivamente el inmueble para la vivienda de él y su núcleo familiar debidamente registrado en el censo, por tanto, no podrá darle otro uso, ni ceder o transferir el presente contrato de arrendamiento. El incumplimiento a esta cláusula dará derecho al ARRENDADOR a dar por terminado de forma unilateral el contrato y exigir





la entrega inmediata del inmueble previa comunicación por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército o la Seccional de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI artículo 31 del Acuerdo 002 de 2018.

GASTOS

GRUPO 51- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACION

CODIGO	CONCEPTO	2019	2018
5101	SUELDOS Y SALARIOS	165.697.966,00	158.848.110,00
5103	CONTRIBUCCIONES EFECTIVAS		1.411.200,00
5104	APORTES SOBRE LA NOMINA		731.800,00
5107	PRESTACIONES SOCIALES	59.469.944,00	68.436.463,00
5111	GENERALES	19.528.304,00	31.514.524,00
5120	IMPUESTOS CONTRIBUCCIONES Y TASAS	178.839.145,00	10.127.754,08

NOTA 29 5101 SUELDOS Y SALARIOS

	2019	2018
510101 Sueldos	\$152.323.770,00	\$ 145.865.348.00
510103 Horas Extras y Festivos	3.362.321,00	3.326,733.00
510119 Bonificaciones	0,00	0,00
510123 Auxilio de Transporte	6.096.853,00	5.777.849,00
510160 Subsidio de Alimentación	3.915.022,00	3.878.180,00

El saldo de estas cuentas representa la remuneración causada a favor de los empleados como contraprestación directa por la prestación de sus servicios, tales sueldos, bonificaciones habituales valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, subsidio de transporte y alimentación.

NOTA 30 5103 CONTRIBUCIONES EFECTIVAS

	2019	2018
510302 Aportes a Caja de Compensación Familiar	\$ 0,00	\$ 585.400,00
510305 Cotizaciones a Riesgos laborales	0,00	825.800,00

El saldo de esta cuenta corresponde a las contribuciones sociales que la entidad paga, en beneficio de sus empleados a través de las entidades responsables de la administración de los sistemas de seguridad social.





NOTA 31 5104 APORTES SOBRE LA NOMINA

	2019	2018
510401 Aportes al ICBF	0,00	\$ 439.000,00
510402 Aportes al SENA	0,00	292,800,00

El saldo de esta cuenta representa el valor de los gastos que se originan en pagos obligatorios sobre la nómina.

NOTA 32 5107 PRESTACIONES SOCIALES

	2019	2018
510704 Prima de vacaciones	\$ 8.233.618,00	\$ 11.753.718,00
510705 Prima de Navidad	14.452.709,00	14.092.812,00
510706 Prima de Servicios	4.708.370,00	6.717.287,00
510707 Bonificación de Recreación	288.304,00	723.360,00
510708 Cesantías Retroactivas	8.139.971,00	14.018.450,00
510790 Otras Primas	16.914.703,00	14.185.452,00
510795 Otras Prestaciones Sociales	6.732.269,00	6.945.384,00

El saldo de esta cuenta representa el valor de los gastos que se originan en los pagos obligatorios sobre la nómina por concepto de prestaciones sociales.

La bonificación por recreación se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Así mismo, se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero. Respecto de la naturaleza de esta bonificación, se considera que a pesar de que la misma se encuentra establecida en una norma que regula elementos salariales, se trata de una prestación social por cuanto con ella no se remunera directamente el servicio y en cambio sí la necesidad de un auxilio adicional para vacaciones, característica propia de una prestación social. Por otra parte, es importante señalar que esta prestación social al reconocerse simultáneamente con las vacaciones y la prima de vacaciones.

Fundamento Legal de las bonificaciones de recreación encuentran su fundamento legal en las siguientes normas:

- Decreto 451 de 1984 "Por el cual se dictan unas disposiciones en materia salarial para el personal que presta servicios en los Ministerios, Departamentos, Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas del orden nacional".
- Ley 995 de 2005 "Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles".





- Decreto 404 de 2006 “Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional”.
- Decreto 1374 de 2010 “Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional y se dictan otras disposiciones”.

NOTA 33 5111 GENERALES

	2019	2018
511115 Mantenimiento	\$ 0,00	\$18.311.468,00
511117 Servicios Públicos	19.528.304,00	13.203.056,00

511115 Mantenimiento

El saldo de esta cuenta corresponde al gasto necesario para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de labores administrativas y operativas tal como entrega de materiales para el mantenimiento preventivo de las viviendas y gastos asociados al mantenimiento de las viviendas a nivel nacional, así como los pagos realizados a un personal realiza labores de apoyo en el mantenimiento de las viviendas.

El área de mantenimiento del Instituto de Casas Fiscales del Ejército realiza acciones o actividades que tienen como objeto preservar un inmueble, garantizando su funcionalidad, habitabilidad, seguridad, salubridad, etc. El mantenimiento se clasifica en básico o preventivo, o de acabados o correctivo.

El básico o preventivo como su nombre lo indica es toda actividad o conjunto de actividades aplicadas a una vivienda, destinada a solucionar el deterioro causado por el uso normal y cotidiano, sin que llegue a modificarse o alterarse sus características originales.

Por otro lado se encuentra el mantenimiento de acabados o correctivo el cual puede incluir las actividades citadas en el mantenimiento básico además de incluir algunas otras, previo concepto del arquitecto o ingeniero designado por el área técnica del ICFE.

Dentro de los trabajos que el mantenimiento comprende, pueden citarse los siguientes: pintura, arreglo de desconchados y fisuras superficiales en revoques y enlucidos, rejuntado en soladura de azotea, sustitución de tejas, impermeabilización de áreas de cubiertas, fijaciones de losas de piso o zócalo, engrase de bombas de agua o de otros motores, limpieza de tanques y cisternas, limpieza de tanques sépticos, destupición de instalaciones hidráulicas y sanitarias, colocación de zapatillas en llaves, ajustes de válvulas, ajustes de interruptores eléctricos, ajustes de puertas y ventanas, reposición de vidrios y herrajes, etc.

Estas actividades para su ejecución requieren mano de obra, materiales, insumos y herramientas manuales y eléctricas, los cuales el Instituto de Casas Fiscales del Ejército debe adquirir y tener disponibles para su suministro en el momento que se requieran.





Estos productos y servicios la entidad los adquiere mediante la celebración de contratos, el estado de estos a corte 31 de enero de 2019, los discriminamos, así:

1. CONTRATOS VIGENCIA FUTURA 2018 – 2019

221/18	Mantenimiento preventivo y correctivo todo costo de los cuartos de máquinas y motobombas seccionales del Instituto de casas fiscales a nivel nacional	TRIKAR	201.914.286,00
222/18	"Suministro de elementos de ferretería y otros materiales para el mantenimiento de las viviendas fiscales y sus áreas comunes en ciudad de Bogotá y suministro de equipos a nivel nacional, con destino al instituto de casas fiscales del ejército"	SOLUCIONES INTEGRALES SAS grupo 1	\$1.388.560.000,00
214/18	"mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los ascensores que se encuentran instalados en los diferentes edificios del instituto de casas fiscales del ejército en la ciudad de Bogotá".	CONSORCIO JAV ASCENSORES	\$190.353.630,00
225/18	Mantenimiento preventivo y correctivo todo costo de las plantas eléctricas ubicadas en los conjuntos residenciales de la guarnición de Bogotá D.C	SYSTEM UPS S.A.S	\$21.333.333,00

51117 Servicios Públicos

A través de esta cuenta se registran las erogaciones del Instituto, por concepto de agua, aseo, energía, teléfono, gas a nivel nacional en relación a las viviendas que se encuentran desocupadas y que el ICFE asume el gasto, así como el gasto relacionado con la parte administrativa y el servicio de celular.

NOTA 34 5120 IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS

	2019	2018
512001 Impuesto Predial Unificado	\$ 165.418.790,00	\$ 0,00
512009 Impuesto de Industria y Comercio	12.016.000,00	9.114.000,00
512024 Gravamen a los movimientos Financieros	1.404.355,00	1.013.754,00





512001 Impuesto Predial Unificado

El impuesto predial unificado: Corresponde al impuesto cancelado a las ciudades Chaparral, Bucaramanga, Palmira, Neiva.

512009 Impuesto de Industria y Comercio

En la cuenta impuesto Industria y Comercio se contabiliza el impuesto generado por el servicio de arrendamiento de vivienda fiscal en la ciudad de Bogotá.

GRUPO 53- DETERIORO DEPRECIACIONES AMORTIZACIONES Y PROVISIONES

CODIGO	CONCEPTO	2019	2018
5360	DEPRECIACION DE PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	928.809.262,14	904.963.732,81
5366		151.788.063,58	80.182.660,08

NOTA 35 5360 - DEPRECIACION DE PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO

	2019	2018
536001 Edificaciones	\$ 886.953.597,09	\$ 874.521.724,31
36004 Maquinaria y Equipo	15.533.210,57	9.976.437,08
536006 Muebles, Enseres y equipo de Oficina	1.309.056,54	319.097,21
536007 Equipo de Comunicación y Computación	22.138.171,76	14.949.966,67
536008 Equipo de Transporte Tracción y Elevación	2.875.226,18	5.196.507,54

A través de esta cuenta se registra la perdida Sistemática de la capacidad operativa de la propiedad planta y equipo por el consumo del potencial de servicio o de los beneficios futuros que incorpora el activo, la cual se estima teniendo en cuenta el costo, el valor residual, la vida útil las perdidas por deterioro reconocidas.

De igual manera a través de esta cuenta se registra la amortización realizada de acuerdo con el consumo de los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que incorpora el activo.





NOTA 36 5366 AMORTIZACION DE ACTIVOS INTANGIBLES

	2019	2018
536605 Licencias	\$ 3.687.160,95	\$ 2.986.617,14
536606 Softwares	4.308.264,72	4.229.361,11
536690 Otros intangibles	143.792.637,91	72.966.681,83

CUENTAS DE ORDEN

GRUPO 81- ACTIVOS CONTINGENTES

CODIGO	CONCEPTO	2019
8120	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS	250.817.208,29

NOTA 37 8120 LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOUCION DE CONFLICTOS

812004 Administrativas

EL Saldo de esta cuenta está representado por los procesos que se relacionan a continuación:

<p>Tipo de Proceso: ACCION DE REPETICIÓN No. de Rad: 110013336035201300344 00 Despacho Judicial: JUZGADO 35 ADMINISTRATIVO ORAL BOGOTÁ Demandante: JHON ITALO CAMBEROS DIAZ Identificación: 1941495</p>	<p>1. El 13 de junio de 2008 el señor RAMIREZ PASCUAS presento renuncia irrevocable alegando amenazas, actos displicentes e indecorosos por parte del director del ICFE para esa época el señor coronel comprobante de pago de fecha 19 de febrero 2013 por la suma \$179.657.798 mediante el cual se canceló la suma al señor demandante la condena proferida en contra del ICFE. Como consta en el oficio 5705 del 13 de junio de 2008 por el juzgado séptimo circuito administrativo de Bogotá.</p>	<p>\$185.107.046</p>	<p>POSIBLE</p>
--	--	----------------------	----------------





<p>Tipo de Proceso: ACCION DE REPETICIÓN No. de Rad: 11001333603820140004500 Despacho Judicial: JUZGADO 33 ADMINISTRATIVO ORAL BOGOTÁ Demandante: LUIS ALBERTO ARDILA SILVA Identificación: 19177233</p>	<p>1.El día 15 de marzo de 2001, el tribunal administrativo de descongestión de Bogotá condenó a la entidad demandante al reconocimiento y pago de sumas de dinero por concepto de indemnización de perjuicios a favor del consorcio prieto pinzón. 2) el demandante fue condenado por la actuación negligente del señor LUIS ALBERTO ARDILA SILVA, en su calidad de miembro activo del Ejército nacional, mientras este se desempeñaba como director general del instituto de casas fiscales del Ejército nacional. 3) la entidad debió asumir el pago de la indemnización de perjuicios por la actuación dolosa del demandado, por lo cual ejerce su derecho a la acción de repetición, con fundamento en lo establecido en el artículo 99 y 187 de la ley 1437 de 2011. 4) como consecuencia de lo anterior se causaron perjuicios patrimoniales al demandante.</p>	<p>\$65.710.162,29</p>	<p>POSIBLE</p>
---	--	------------------------	----------------

GRUPO 83- DEUDORAS DE CONTROL

CODIGO	CONCEPTO	2019
8315	BIENES Y DERECHOS RETIRADOS	291.483.624,96

NOTA 38 8315 BIENES Y DERECHOS RETIRADOS

831510 Propiedades Planta y Equipo

El saldo de esta cuenta corresponde a cuatro vehículos y dos impresoras que se retiraron hasta tanto se hagan el proceso de verificación para determinar el estado de estos bienes.

CODIGO	CONCEPTO	2019
8347	BIENES ENTREGADOS A TERCEROS	7.637.660.312,50





NOTA 39 8347 BIENES ENTREGADOS A TERCEROS

834704 Propiedades Planta y Equipo

El saldo de Esta cuenta corresponde al edificio sede Administrativa ICFE, que mediante contrato de comodato No.189 de 2018 fue entregado a CENAC- Ejercito.

GRUPO 89- DEUDORAS POR CONTRA CR

CODIGO	CONCEPTO	2019
8905	ACTIVOS CONTIGENTES POR CONTRA CR	250.817.208,29

NOTA 40 8905 ACTIVOS CONTIGENTES POR CONTRA

890506 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos

EL Saldo de esta cuenta está representado por los procesos que se relacionan a continuación:

<p>Tipo de Proceso: ACCION DE REPETICIÓN No. de Rad: 110013336035201300344 00 Despacho Judicial: JUZGADO 35 ADMINISTRATIVO ORAL BOGOTÁ Demandante: JHON ITALO CAMBEROS DIAZ Identificación: 1941495</p>	<p>1. El 13 de junio de 2008 el señor RAMIREZ PASCUAS presento renuncia irrevocable alegando amenazas, actos displicentes e indecorosos por parte del director del ICFE para esa época el señor coronel comprobante de pago de fecha 19 de febrero 2013 por la suma \$179.657.798 mediante el cual se canceló la suma al señor demandante la condena proferida en contra del ICFE. Como consta en el oficio 5705 del 13 de junio de 2008 por el juzgado séptimo circuito administrativo de Bogotá.</p>	<p>\$185.107.046</p>	<p>POSIBLE</p>
--	--	----------------------	----------------





<p>Tipo de Proceso: ACCION DE REPETICIÓN No. de Rad: 11001333603820140004500 Despacho Judicial: JUZGADO 33 ADMINISTRATIVO ORAL BOGOTÁ Demandante: LUIS ALBERTO ARDILA SILVA Identificación: 19177233</p>	<p>1.El día 15 de marzo de 2001, el tribunal administrativo de descongestión de Bogotá condenó a la entidad demandante al reconocimiento y pago de sumas de dinero por concepto de indemnización de perjuicios a favor del consorcio prieto pinzón. 2) el demandante fue condenado por la actuación negligente del señor LUIS ALBERTO ARDILA SILVA, en su calidad de miembro activo del Ejército nacional, mientras este se desempeñaba como director general del instituto de casas fiscales del Ejército nacional. 3) la entidad debió asumir el pago de la indemnización de perjuicios por la actuación dolosa del demandado, por lo cual ejerce su derecho a la acción de repetición, con fundamento en lo establecido en el artículo 99 y 187 de la ley 1437 de 2011. 4) como consecuencia de lo anterior se causaron perjuicios patrimoniales al demandante.</p>	<p>\$65.710.162,29</p>	<p>POSIBLE</p>
---	--	------------------------	----------------

GRUPO 89- DEUDORAS POR CONTRA CR

CODIGO	CONCEPTO	2019
8915	ACTIVOS CONTINGENTES POR EL CONTRA CR	7.929.143.937,46

NOTA 41 8915 DEUDORAS DE CONTROL POR EL CONTRARIO

891502 Bienes entregados en custodia

El saldo de esta cuenta corresponde a cuatro vehículos y dos impresoras que se retiraron hasta tanto se hagan el proceso de verificación para determinar el estado de estos bienes.

891506 Activos retirados

El saldo de Esta cuenta corresponde al edificio sede Administrativa ICFE, que mediante contrato de comodato No.189 de 2018 fue entregado a CENAC- Ejercito.





GRUPO 91- PASIVOS CONTINGENTES

CODIGO	CONCEPTO	2019
9120	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS	4.406.835.358,50

NOTA 42 9120 LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS

912002 Laborales \$ 631.943.218,50
 912004 Administrativos 3.774.892.140,00

912002 Laborales

<p>Tipo de Proceso: ORDINARIO LABORAL</p> <p>No. de Rad: 1800131050022012002 7900 1800131050012012002 9400 1800131050022012002 8000 1800131050022012002 8100</p> <p>Despacho Judicial: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO FLORENCIA</p> <p>Demandante: ODILIO RIVERA BELTRAN - ALBEIRO SALINAS ZAMBRANO - LUIS ALFONSO BUITRAGO SANCHEZ- URIEL ESPINOSA URBANO.</p> <p>Identificación: 16189311 - 17649974- 1119212513 - 96352616.</p>	<p>RECONOCIMIENTO DE CONTRATO LABORAL ENTRE LAS PARTES, COMO CONSECUENCIA PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES. POR CONTRATACIÓN DEL CONSORCIO LARANDIA EL 15 DE OCTUBRE DE 2009 Y LA INGENIERA ADRIANA OCHOA Y LA SOCIEDAD INVERSIONES GRANDES VÍAS E INGENIERA SAS. 1. CON CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES COMO AYUDANTE, SALARIO, HORARIO LABORAL, Y SE DEBEN ACRECENCIAS LABORALES TALES, VACACIONES, PRIMA DE SERVICIOS, INDEMNIZACIÓN, SANCION MORATORIA, UN SALARIO Y SUBSIDIO DE TRANSPORTE</p>	\$40.000.000	POSIBLE	\$0.00
---	--	--------------	---------	--------





<p>Tipo de Proceso: ORDINARIO LABORAL No. de Rad: 1800131050012012002 9200 Despacho Judicial: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA Demandante: ELIAZAR BUITRAGO SALAZAR Identificación: 1119212523.</p>	<p>RECONOCIMIENTO DE CONTRATO LABORAL ENTRE LAS PARTES, COMO CONSECUENCIA PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES. POR CONTRATACIÓN DEL CONSORCIO LARANDIA EL 15 DE OCTUBRE DE 2009 Y LA INGENIERA ADRIANA OCHOA Y LA SOCIEDAD INVERSIONES GRANDES VÍAS E INGENIERA SAS. 1. CON CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES COMO AYUDANTE Y OTROS CARGOS, SALARIO, HORARIO LABORAL, Y SE DEBEN ACRECENCIAS LABORALES TALES, VACACIONES, PRIMA DE SERVICIOS, INDEMNIZACIÓN, SANCION MORATORIA, UN SALARIO Y SUBSIDIO DE TRANSPORTE</p>	<p>\$10.000.000</p>	<p>POSIBLE</p>	<p>\$0.00</p>
<p>Tipo de Proceso: ORDINARIO LABORAL No. de Rad: 7300131050012016002330 0 Despacho Judicial: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA Demandante: JESUS FABIAN CEBALLOS PERDOMO Identificación: 1110535899</p>	<p>Reconocimiento de contrato laboral entre las partes, como consecuencia pago de prestaciones sociales. Por contratación del consorcio Larandia el 15 de octubre de 2009 y la Ingeniera Adriana Ochoa y la sociedad inversiones grandes vías e Ingeniera SAS. 1. con cumplimiento de funciones como ayudante, salario, horario laboral, y se deben acrecencias laborales tales, vacaciones, prima de servicios, indemnización, sanción moratoria, un salario y subsidio de transporte.</p>	<p>\$ 21.090.400</p>	<p>POSIBLE</p>	<p>\$0.00</p>
<p>Tipo de Proceso: ORDINARIO LABORAL No. de Rad: 7300131050012016002 3300 Despacho Judicial: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA Demandante: JESUS FABIAN CEBALLOS PERDOMO Identificación: 1110535899</p>	<p>Reconocimiento de contrato laboral entre las partes, como consecuencia pago de prestaciones sociales. Por contratación del consorcio Larandia el 15 de octubre de 2009 y la Ingeniera Adriana Ochoa y la sociedad inversiones grandes vías e Ingeniera SAS. 1. con cumplimiento de funciones como ayudante, salario, horario laboral, y se deben acrecencias laborales tales, vacaciones, prima de servicios, indemnización, sanción moratoria, un salario y subsidio de transporte.</p>	<p>\$ 21.090.400</p>	<p>POSIBLE</p>	<p>\$0.00</p>
<p>Tipo de Proceso: ORDINARIO LABORAL No. de Rad: 1100131050212017006 0600 Despacho Judicial: JUZGADO DE CIRCUITO - 21 LABORAL BOGOTÁ Demandante: DIEGO ANDRES CULMA CANDIL Identificación: 79761207.</p>	<p>1. Entre el consorcio p 300 y la parte demandante existió un contrato de trabajo a término indefinido desde el 29 de mayo del 2014 y el 20 de enero del 2017, desempeñando el cargo del director de obra. 2. La parte demandante presentó al consorcio y a la entidad demandada, reclamación por el constante acoso y persecución de los cuales han sido víctimas los trabajadores.</p>	<p>\$22.172.500</p>	<p>POSIBLE</p>	<p>\$0.00</p>





	<p>3. Mediante comunicado interno 0255 del 09 de febrero del 2017, la entidad demandada negó la reclamación administrativa de la parte demandante.</p> <p>4. El 13 de enero del 2017, la parte demandante presentó carta de renuncia al cargo.</p>			
--	--	--	--	--

<p>Tipo de Proceso: ORDINARIO LABORAL No. de Rad: 1800131050012016005 1400 Despacho Judicial: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA Demandante: INGENEC LTDA HOY INGENEC SAS Identificación: 900097960-7.</p>	<p>El CONSORCIO INNOVAR 2014 celebró el día 24 de octubre de 2014, contrato de prestación de servicios profesionales con la sociedad INGENEC LTDA HOY INGENEC SAS, para que realizara la siguiente actividad: "obra a todo costo - para el suministro e instalación de las redes eléctricas en la obra de construcción de un Edificio de cinco pisos de vivienda fiscal.</p>	\$ 115.818.558	POSIBLE	\$0.00
--	--	----------------	---------	--------

<p>Tipo de Proceso: ORDINARIO LABORAL No. de Rad: 18001310500120160048 700 Despacho Judicial: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA Demandante: ILDER RIVERA LOSADA Identificación: 12115336.</p>	<p>1. El día 29 de mayo del año 2014, las entidades demandadas y el consorcio innovar 2014, suscribieron un contrato de obra. 2. El demandante manifiesta que el día 23 de febrero del año 2015, celebró un contrato de prestación de servicios profesionales con el consorcio innovar 2014 cuyo objeto era (contrato a todo costo para la ejecución en 2 edificios de 5 pisos de vivienda fiscal ubicado en Florencia, 40 apartamentos, comprende pintura e impermeabilización). 3. El demandante manifiesta que cumplió con las obligaciones del contrato pero a la fecha de suscripción de la liquidación del contrato la entidad le adeuda la suma de \$100.288.232 ocasionándole perjuicios</p>	\$ 100.288.232	POSIBLE	\$0.00
--	--	----------------	---------	--------

<p>Tipo de Proceso: ORDINARIO LABORAL No. de Rad: 73001310500120160038 900 Despacho Judicial: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE</p>	<p>Reconocimiento de contrato laboral entre las partes, como consecuencia pago de prestaciones sociales. Por contratación del consorcio Larandia el 15 de octubre de 2009 y la Ingeniera Adriana Ochoa y la sociedad inversiones grandes vías e Ingeniera SAS. 1. con cumplimiento de funciones como ayudante, salario, horario</p>	\$ 19.765.700	POSIBLE	\$0.00
---	---	---------------	---------	--------





<p>Demandante: DAIRO LOZANO YATE Identificación: 110232333.</p>	<p>laboral, y se deben acrecencias laborales tales, vacaciones, prima de servicios, indemnización, sanción moratoria, un salario y subsidio de transporte.</p>			
<p>Tipo de Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. de Rad: 11001310500920170019 500 Despacho Judicial: JUZGADO DE CIRCUITO - 9 LABORAL BOGOTÁ Demandante: LUISA FERNANDA PULIDO BUITRAGO Identificación: 52268969.</p>	<p>Reconocimiento de contrato laboral y como consecuencia pago de prestaciones sociales. Por el contrato celebrado entre el consorcio P300 y la demandante quien solidariamente demanda al Instituto de Casas Fiscales de Ejército por la relación contractual entre la Entidad y el consorcio el contrato entre la Sra LUISA y el consorcio P300 inició el día 13 de enero de 2014 y termino el día 23 de diciembre de 2016, la señora LUISA FERNANDA PULIDO reclama lo siguiente: 1. con cumplimiento de funciones como ayudante, salario, horario laboral, y se deben acrecencias laborales tales, vacaciones, prima de servicios, indemnización, sanción moratoria, un salario y subsidio de transporte.</p>	<p>\$62.631.495,50</p>	<p>POSIBLE</p>	<p>\$0.00</p>
<p>Tipo de Proceso: ORDINARIO LABORAL No. de Rad: 500013105001201800 07800 Despacho Judicial: JUZGADO DE CIRCUITO - 1 LABORAL DE VILLAVICENCIO Demandante: CHERRY JOHANNA MARTINEZ Identificación: 52718975</p>	<p>1. El día 29 de mayo del año 2014, las entidades demandadas y el consorcio innovar 2014, suscribieron un contrato de obra. 2. El demandante manifiesta que el día 23 de febrero del año 2015, celebró un contrato de prestación de servicios profesionales con el consorcio innovar 2014 cuyo objeto era (contrato a todo costo para la ejecución en 2 edificios de 5 pisos de vivienda fiscal ubicado en Florencia, 40 apartamentos, comprende pintura e impermeabilización). 3. El demandante manifiesta que cumplió con las obligaciones del contrato pero a la fecha de suscripción de la liquidación del contrato la entidad le adeuda la suma de \$100.288.232 ocasionándole perjuicios</p>	<p>\$ 15.624.840</p>	<p>POSIBLE</p>	<p>\$0.00</p>





<p>Tipo de Proceso: ORDINARIO LABORAL</p> <p>No. de Rad: 11001310503120170060 800</p> <p>Despacho Judicial: JUZGADO DE CIRCUITO - 31 LABORAL DE BTA</p> <p>Demandante: JAIRO ORLANDO ROJAS NOSSA</p> <p>Identificación: 19481715.</p>	<p>1. Entre el consorcio p 300 y la parte demandante existió un contrato de trabajo a término indefinido desde el 29 de mayo del 2014 y el 20 de enero del 2017, desempeñando el cargo del director de obra.</p> <p>2. La parte demandante presentó al consorcio y a la entidad demandada, reclamación por el constante acoso y persecución de los cuales han sido víctimas los trabajadores.</p> <p>3. Mediante comunicado interno 0255 del 09 de febrero del 2017, la entidad demandada negó la reclamación administrativa de la parte demandante.</p> <p>4. El 13 de enero del 2017, la parte demandante presentó carta de renuncia al cargo.</p>	\$ 159.579.080	POSIBLE	\$0.00
--	--	----------------	---------	--------

<p>Tipo de Proceso: ORDINARIO LABORAL</p> <p>No. de Rad: 1800131050012017000 1600</p> <p>Despacho Judicial: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA</p> <p>Demandante: RAMIRO TORRES BRAND</p> <p>Identificación: 96342838</p>	<p>1. El día 29 de mayo de 2014 la entidad demandada suscribió un contrato de obra con el consorcio innovar 2014.</p> <p>2. La parte demandante manifiesta que en el marco del aludido contrato de obra, fue contratado por el consorcio innovar 2014 para desempeñar unas labores de mampostería en la construcción de un edificio de vivienda fiscal.</p> <p>3. La parte demandante afirma que el consorcio innovar no canceló todos los valores acordados, quedando un saldo pendiente de pago y a su juicio conforme a lo vertido en el artículo 34 del código sustantivo del trabajo, la entidad demandada es responsable solidariamente.</p> <p>4. La parte demandante manifiesta que se le ha causado un perjuicio económico en virtud de los dineros pendientes de pago por las obras realizadas en favor de la entidad demandada.</p>	\$ 54.972.413.00	POSIBLE	\$0.00
---	--	------------------	---------	--------





912004 Administrativos

<p>Tipo de Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. de Rad: 25000232600019970528401 Despacho Judicial: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMRCA - SECCION TERCERA Demandante: CONSORCIO B&B Identificación: 900150547.</p>	<p>1. El día 29 de mayo del año 2014, las entidades demandadas y el consorcio innovar 2014, suscribieron un contrato de obra. 2. El demandante manifiesta que el día 23 de febrero del año 2015, celebró un contrato de prestación de servicios profesionales con el consorcio innovar 2014 cuyo objeto era (contrato a todo costo para la ejecución en 2 edificios de 5 pisos de vivienda fiscal ubicado en Florencia, 40 apartamentos, comprende pintura e impermeabilización). 3. El demandante manifiesta que cumplió con las obligaciones del contrato pero a la fecha de suscripción de la liquidación del contrato la entidad le adeuda la suma de \$100.288.232 ocasionándole perjuicios</p>	<p>\$32.000.000</p>	<p>POSIBLE</p>	<p>\$0.00</p>
--	--	---------------------	----------------	---------------

<p>Tipo de Proceso: CONTROVERSIA CONTRACTUALES No. de Rad: 11001333603720170006700 Despacho Judicial: JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA Demandante: ELKIN DARIO HERRERA Y OTROS Identificación: 75038509.</p>	<p>1. la víctima directa (vd) del daño - lesión, es el señor ELKIN DARÍO HERRERA HERRERA. 2. entre el coronel NELSON VELÁSQUEZ parrado, quien actuaba en representación del ministerio de defensa - nacional (instituto de casas fiscales del ejército) y el señor JUAN CARLOS RUBIO GÓMEZ, representante legal del consorcio ,innovar?, se celebró el contrato de obra 075 de 2014, el cual tenía por objeto, según la cláusula primera, la construcción de dos edificios de cinco pisos de vivienda fiscal para oficiales y dos de cinco pisos para suboficiales, ubicados en las seccionales de Villavicencio (meta) y Florencia (Caquetá), para un total de 80 apartamentos, de conformidad con las especificaciones determinadas en el convenio. 3. el 18 de enero de 2015, la (vd) se encontraba en ejercicio de sus funciones como obrero de la construcción, vaciando una placa de concreto, cuando sufrió una caída desde el quinto piso, sin que se percataran sus demás compañeros de trabajo.</p>	<p>\$3.571.056.886</p>	<p>POSIBLE</p>	<p>\$0.00</p>
--	---	------------------------	----------------	---------------





	<p>4. como consecuencia de las lesiones, la (vd) se vio afectado con una pérdida de capacidad laboral del 72.8%.</p> <p>5. se solicita como reparación los daños: lucro cesante, moral, a la salud.</p>			
--	---	--	--	--

<p>Tipo de Proceso: ORDINARIO LABORAL</p> <p>No. de Rad: 1100133430642016006 1100</p> <p>Despacho Judicial: JUZGADO SESENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>Demandante: JFT CONSTRUCCIONES SAS</p> <p>Identificación: 900706575-9.</p>	<p>El ICFE celebró contrato de obra no. 069 y 075 de 2014, con los consorcio pacandé e innovar, para la construcción edificio cinco pisos de vivienda, y para la ejecución de los mismos, los representante legales de los contratistas suscribieron contrato 043 del 10 de diciembre de 2014 para mano de obra de mampostería, pañetes y alistado de pisos para obra. con el señor JUAN FRANCISCO TINJACA LUGO. Efectuados los trabajos se adeudan las siguientes sumas: a) \$55.692.093,20 como retención de garantía del contrato 043 de 2014; b) \$14.719.851,00 por concepto de garantía y c) \$4.770.810 la cual fue descontada del corte no. 5. las labores se desarrollaron en la ciudad de Ibaqué, Tolima.</p>	\$75.182.754	POSIBLE	\$0.00
---	---	--------------	---------	--------



<p>Tipo de Proceso: ORDINARIO DECLARATIVO SIMULACIÓN No. de Rad: 1100131030432015004 0600 Despacho Judicial: JUZGADO 043 CIRCUITO - CIVIL BOGOTÁ Demandante: SONIA YADIRA SILVA MURCIA Identificación: 51611550.</p>	<p>1. Que se declare simulada la escritura pública No. 222 otorgada el día 13 de febrero de 1987 ante la Notaria 27 de Bogotá, relativa al inmueble casa de habitación construida en la calle 94 No. 9-09 de la ciudad de Bogotá, correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-360031. 2. Que se declare que el verdadero comprador era el señor JOSE ROBERTO SILVA ROJAS y no CLEMENCIA SILVA MEJIA. 3. Que declare la donación. 4. Que se declare la nulidad del acto del negocio jurídico. 5. Que se entregue la restitución del inmueble. 6. Condenar a la demandada CLEMENCIA SILVA MEJIA a restituir a favor de la sucesión del señor JOSE ROBERTO SILVA ROJAS. 7. Como consecuencia de lo anterior oficiar a la Notaria 27 de Bogotá la cancelación de la escritura. 8. Que se oficie a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro para que obre dentro del Certificado del inmueble.</p>	<p>\$96.652.500</p>	<p>POSIBLE</p>	<p>\$0.00</p>
---	---	---------------------	----------------	---------------

GRUPO 99- ACREEDORAS POR EL CONTRA DB

CODIGO	CONCEPTO	2019
9905	PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA DB	4.406.835.358,50

NOTA 43 9905 PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA DB

990505 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos





<p>Tipo de Proceso: ORDINARIO LABORAL No. de Rad: 1800131050022012002 7900 1800131050012012002 9400 1800131050022012002 8000 1800131050022012002 8100 Despacho Judicial: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO FLORENCIA Demandante: ODILIO RIVERA BELTRAN - ALBEIRO SALINAS ZAMBRANO - LUIS ALFONSO BUITRAGO SANCHEZ- URIEL ESPINOSA URBANO. Identificación: 16189311 - 17649974- 1119212513 - 96352616.</p>	<p>RECONOCIMIENTO DE CONTRATO LABORAL ENTRE LAS PARTES, COMO CONSECUENCIA PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES. POR CONTRATACIÓN DEL CONSORCIO LARANDIA EL 15 DE OCTUBRE DE 2009 Y LA INGENIERA ADRIANA OCHOA Y LA SOCIEDAD INVERSIONES GRANDES VÍAS E INGENIERA SAS. 1. CON CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES COMO AYUDANTE, SALARIO, HORARIO LABORAL, Y SE DEBEN ACRECENCIAS LABORALES TALES, VACACIONES, PRIMA DE SERVICIOS, INDEMNIZACIÓN, SANCION MORATORIA, UN SALARIO Y SUBSIDIO DE TRANPORTE</p>	<p>\$40.000.000</p>	<p>POSIBLE</p>	<p>\$0.00</p>
---	---	---------------------	----------------	---------------

<p>Tipo de Proceso: ORDINARIO LABORAL No. de Rad: 1800131050012012002 9200 Despacho Judicial: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA Demandante: ELIAZAR BUITRAGO SALAZAR Identificación: 1119212523.</p>	<p>RECONOCIMIENTO DE CONTRATO LABORAL ENTRE LAS PARTES, COMO CONSECUENCIA PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES. POR CONTRATACIÓN DEL CONSORCIO LARANDIA EL 15 DE OCTUBRE DE 2009 Y LA INGENIERA ADRIANA OCHOA Y LA SOCIEDAD INVERSIONES GRANDES VÍAS E INGENIERA SAS. 1. CON CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES COMO AYUDANTE Y OTROS CARGOS, SALARIO, HORARIO LABORAL, Y SE DEBEN ACRECENCIAS LABORALES TALES, VACACIONES, PRIMA DE SERVICIOS, INDEMNIZACIÓN, SANCION MORATORIA, UN SALARIO Y SUBSIDIO DE TRANPORTE</p>	<p>\$10.000.000</p>	<p>POSIBLE</p>	<p>\$0.00</p>
---	--	---------------------	----------------	---------------

<p>Tipo de Proceso: ORDINARIO LABORAL No. de Rad: 7300131050012016002330 0 Despacho Judicial: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA Demandante: JESUS FABIAN CEBALLOS PERDOMO Identificación: 1110535899</p>	<p>Reconocimiento de contrato laboral entre las partes, como consecuencia pago de prestaciones sociales. Por contratación del consorcio Larandia el 15 de octubre de 2009 y la Ingeniera Adriana Ochoa y la sociedad inversiones grandes vías e Ingeniera SAS. 1. con cumplimiento de funciones como ayudante, salario, horario laboral, y se deben acrecencias laborales tales, vacaciones, prima de servicios, indemnización, sanción moratoria, un salario y subsidio de transporte.</p>	<p>\$ 21.090.400</p>	<p>POSIBLE</p>	<p>\$0.00</p>
---	---	----------------------	----------------	---------------





<p>Tipo de Proceso: ORDINARIO LABORAL No. de Rad: 7300131050012016002 3300 Despacho Judicial: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA Demandante: JESUS FABIAN CEBALLOS PERDOMO Identificación: 1110535899</p>	<p>Reconocimiento de contrato laboral entre las partes, como consecuencia pago de prestaciones sociales. Por contratación del consorcio Larandia el 15 de octubre de 2009 y la Ingeniera Adriana Ochoa y la sociedad inversiones grandes vías e Ingeniera SAS. 1. con cumplimiento de funciones como ayudante, salario, horario laboral, y se deben acrecencias laborales tales, vacaciones, prima de servicios, indemnización, sanción moratoria, un salario y subsidio de transporte.</p>	<p>\$ 21.090.400</p>	<p>POSIBLE</p>	<p>\$0.00</p>
<p>Tipo de Proceso: ORDINARIO LABORAL No. de Rad: 1100131050212017006 0600 Despacho Judicial: JUZGADO DE CIRCUITO - 21 LABORAL BOGOTÁ Demandante: DIEGO ANDRES CULMA CANDIL Identificación: 79761207.</p>	<p>1. Entre el consorcio p 300 y la parte demandante existió un contrato de trabajo a término indefinido desde el 29 de mayo del 2014 y el 20 de enero del 2017, desempeñando el cargo del director de obra. 2. La parte demandante presentó al consorcio y a la entidad demandada, reclamación por el constante acoso y persecución de los cuales han sido víctimas los trabajadores. 3. Mediante comunicado interno 0255 del 09 de febrero del 2017, la entidad demandada negó la reclamación administrativa de la parte demandante. 4. El 13 de enero del 2017, la parte demandante presentó carta de renuncia al cargo.</p>	<p>\$22.172.500</p>	<p>POSIBLE</p>	<p>\$0.00</p>
<p>Tipo de Proceso: ORDINARIO LABORAL No. de Rad: 1800131050012016005 1400 Despacho Judicial: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA Demandante: INGENEC LTDA HOY INGENEC SAS Identificación: 900097960-7.</p>	<p>El CONSORCIO INNOVAR 2014 celebro el día 24 de octubre de 2014, contrato de prestación de servicios profesionales con la sociedad INGENEC LTDA HOY INGENEC SAS, para que realizara la siguiente actividad: "obra a todo costo - para el suministro e instalación de las redes eléctricas en la obra de construcción de un Edificio de cinco pisos de vivienda fiscal.</p>	<p>\$ 115.818.558</p>	<p>POSIBLE</p>	<p>\$0.00</p>





<p>Tipo de Proceso: ORDINARIO LABORAL No. de Rad: 18001310500120160048 700 Despacho Judicial: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA Demandante: ILDER RIVERA LOSADA Identificación: 12115336.</p>	<p>1. El día 29 de mayo del año 2014, las entidades demandadas y el consorcio innovar 2014, suscribieron un contrato de obra. 2. El demandante manifiesta que el día 23 de febrero del año 2015, celebró un contrato de prestación de servicios profesionales con el consorcio innovar 2014 cuyo objeto era (contrato a todo costo para la ejecución en 2 edificios de 5 pisos de vivienda fiscal ubicado en Florencia, 40 apartamentos, comprende pintura e impermeabilización). 3. El demandante manifiesta que cumplió con las obligaciones del contrato pero a la fecha de suscripción de la liquidación del contrato la entidad le adeuda la suma de \$100.288.232 ocasionándole perjuicios</p>	<p>\$ 100.288.232</p>	<p>POSIBLE</p>	<p>\$0.00</p>
<p>Tipo de Proceso: ORDINARIO LABORAL No. de Rad: 73001310500120160038 900 Despacho Judicial: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE Demandante: DAIRO LOZANO YATE Identificación: 110232333.</p>	<p>Reconocimiento de contrato laboral entre las partes, como consecuencia pago de prestaciones sociales. Por contratación del consorcio Larandia el 15 de octubre de 2009 y la Ingeniera Adriana Ochoa y la sociedad inversiones grandes vías e Ingeniera SAS. 1. con cumplimiento de funciones como ayudante, salario, horario laboral, y se deben acreencias laborales tales, vacaciones, prima de servicios, indemnización, sanción moratoria, un salario y subsidio de transporte.</p>	<p>\$ 19.765.700</p>	<p>POSIBLE</p>	<p>\$0.00</p>
<p>Tipo de Proceso: NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. de Rad: 11001310500920170019 500 Despacho Judicial: JUZGADO DE CIRCUITO - 9 LABORAL BOGOTÁ Demandante: LUISA FERNANDA PULIDO BUITRAGO Identificación: 52268969.</p>	<p>Reconocimiento de contrato laboral y como consecuencia pago de prestaciones sociales. Por el contrato celebrado entre el consorcio P300 y la demandante quien solidariamente demanda al Instituto de Casas Fiscales de Ejército por la relación contractual entre la Entidad y el consorcio el contrato entre la Sra LUISA y el consorcio P300 inició el día 13 de enero de 2014 y termino el día 23 de diciembre de 2016, la señora LUISA FERNANDA PULIDO reclama lo siguiente: 1. con cumplimiento de funciones como ayudante, salario, horario laboral, y se deben acreencias laborales tales, vacaciones, prima de servicios, indemnización, sanción moratoria, un salario y subsidio de transporte.</p>	<p>\$62.631.495,50</p>	<p>POSIBLE</p>	<p>\$0.00</p>





Tipo de Proceso: ORDINARIO LABORAL No. de Rad: 500013105001201800 07800 Despacho Judicial: JUZGADO DE CIRCUITO - 1 LABORAL DE VILLAVICENCIO Demandante: CHERRY JOHANNA MARTINEZ Identificación: 52718975	1. El día 29 de mayo del año 2014, las entidades demandadas y el consorcio innovar 2014, suscribieron un contrato de obra. 2. El demandante manifiesta que el día 23 de febrero del año 2015, celebró un contrato de prestación de servicios profesionales con el consorcio innovar 2014 cuyo objeto era (contrato a todo costo para la ejecución en 2 edificios de 5 pisos de vivienda fiscal ubicado en Florencia, 40 apartamentos, comprende pintura e impermeabilización). 3. El demandante manifiesta que cumplió con las obligaciones del contrato pero a la fecha de suscripción de la liquidación del contrato la entidad le adeuda la suma de \$100.288.232 ocasionándole perjuicios	\$ 15.624.840	POSIBLE	\$0.00
---	---	---------------	---------	--------

Tipo de Proceso: ORDINARIO LABORAL No. de Rad: 11001310503120170060 800 Despacho Judicial: JUZGADO DE CIRCUITO - 31 LABORAL DE BTA Demandante: JAIRO ORLANDO ROJAS NOSSA Identificación: 19481715.	1. Entre el consorcio p 300 y la parte demandante existió un contrato de trabajo a término indefinido desde el 29 de mayo del 2014 y el 20 de enero del 2017, desempeñando el cargo del director de obra. 2. La parte demandante presentó al consorcio y a la entidad demandada, reclamación por el constante acoso y persecución de los cuales han sido víctimas los trabajadores. 3. Mediante comunicado interno 0255 del 09 de febrero del 2017, la entidad demandada negó la reclamación administrativa de la parte demandante. 4. El 13 de enero del 2017, la parte demandante presentó carta de renuncia al cargo.	\$159.579.080	POSIBLE	\$0.00
--	---	---------------	---------	--------

Tipo de Proceso: ORDINARIO LABORAL No. de Rad: 1800131050012017000 1600 Despacho Judicial: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA Demandante: RAMIRO TORRES BRAND Identificación: 96342838	1. El día 29 de mayo de 2014 la entidad demandada suscribió un contrato de obra con el consorcio innovar 2014. 2. La parte demandante manifiesta que en el marco del aludido contrato de obra, fue contratado por el consorcio innovar 2014 para desempeñar unas labores de mampostería en la construcción de un edificio de vivienda fiscal. 3. La parte demandante afirma que el consorcio innovar no canceló todos los valores acordados, quedando un saldo pendiente de pago y a su juicio conforme a lo vertido en el artículo 34	\$ 54.972.413.00	POSIBLE	\$0.00
--	--	------------------	---------	--------





	<p>del código sustantivo del trabajo, la entidad demandada es responsable solidariamente.</p> <p>4. La parte demandante manifiesta que se le ha causado un perjuicio económico en virtud de los dineros pendientes de pago por las obras realizadas en favor de la entidad demandada.</p>			
--	---	--	--	--

<p>Tipo de Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</p> <p>No. de Rad: 25000232600019970528401</p> <p>Despacho Judicial: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMRCA - SECCION TERCERA</p> <p>Demandante: CONSORCIO B&B</p> <p>Identificación: 900150547.</p>	<p>1. El día 29 de mayo del año 2014, las entidades demandadas y el consorcio innovar 2014, suscribieron un contrato de obra. 2. El demandante manifiesta que el día 23 de febrero del año 2015, celebró un contrato de prestación de servicios profesionales con el consorcio innovar 2014 cuyo objeto era (contrato a todo costo para la ejecución en 2 edificios de 5 pisos de vivienda fiscal ubicado en Florencia, 40 apartamentos, comprende pintura e impermeabilización). 3. El demandante manifiesta que cumplió con las obligaciones del contrato pero a la fecha de suscripción de la liquidación del contrato la entidad le adeuda la suma de \$100.288.232 ocasionándole perjuicios</p>	\$32.000.000	POSIBLE	\$0.00
--	--	--------------	---------	--------





<p>Tipo de Proceso: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES</p> <p>No. de Rad: 1100133360372017000 6700</p> <p>Despacho Judicial: JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>Demandante: ELKIN DARIO HERRERA Y OTROS</p> <p>Identificación: 75038509.</p>	<p>1. la víctima directa (vd) del daño - lesión, es el señor ELKIN DARÍO HERRERA HERRERA.</p> <p>2. entre el coronel NELSON VELÁSQUEZ parrado, quien actuaba en representación del ministerio de defensa - nacional (instituto de casas fiscales del ejército) y el señor JUAN CARLOS RUBIO GÓMEZ, representante legal del consorcio ,innovar?, se celebró el contrato de obra 075 de 2014, el cual tenía por objeto, según la cláusula primera, la construcción de dos edificios de cinco pisos de vivienda fiscal para oficiales y dos de cinco pisos para suboficiales, ubicados en las seccionales de Villavicencio (meta) y Florencia (Caquetá), para un total de 80 apartamentos, de conformidad con las especificaciones determinadas en el convenio.</p> <p>3. el 18 de enero de 2015, la (vd) se encontraba en ejercicio de sus funciones como obrero de la construcción, vaciando una placa de concreto, cuando sufrió una caída desde el quinto piso, sin que se percataran sus demás compañeros de trabajo.</p> <p>4. como consecuencia de las lesiones, la (vd) se vio afectado con una pérdida de capacidad laboral del 72.8%.</p> <p>5. se solicita como reparación los daños: lucro cesante, moral, a la salud.</p>	<p>\$3.571.056.886</p>	<p>POSIBLE</p>	<p>\$0.00</p>
<p>Tipo de Proceso: ORDINARIO LABORAL</p> <p>No. de Rad: 1100133430642016006 1100</p> <p>Despacho Judicial: JUZGADO SESENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>Demandante: JFT CONSTRUCCIONES SAS</p> <p>Identificación: 900706575-9.</p>	<p>El ICFE celebró contrato de obra no. 069 y 075 de 2014, con los consorcio pacandé e innovar, para la construcción edificio cinco pisos de vivienda, y para la ejecución de los mismos, los representante legales de los contratistas suscribieron contrato 043 del 10 de diciembre de 2014 para mano de obra de mampostería, pañetes y alistado de pisos para obra. con el señor JUAN FRANCISCO TINJACA LUGO. Efectuados los trabajos se adeudan las siguientes sumas: a) \$55.692.093,20 como retención de garantía del contrato 043 de 2014; b) \$14.719.851,00 por concepto de garantía y c) \$4.770.810 la cual fue descontada del corte no. 5. las labores se desarrollaron en la ciudad de Ibagué, Tolima.</p>	<p>\$75.182.754</p>	<p>POSIBLE</p>	<p>\$0.00</p>





<p>Tipo de Proceso: ORDINARIO DECLARATIVO SIMULACIÓN</p> <p>No. de Rad: 1100131030432015004 0600</p> <p>Despacho Judicial: JUZGADO 043 CIRCUITO - CIVIL BOGOTÁ</p> <p>Demandante: SONIA YADIRA SILVA MURCIA</p> <p>Identificación: 51611550.</p>	<p>1. Que se declare simulada la escritura pública No. 222 otorgada el día 13 de febrero de 1987 ante la Notaria 27 de Bogotá, relativa a la inmueble casa de habitación construida en la calle 94 No. 9-09 de la ciudad de Bogotá, correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-360031. 2. Que se declare que el verdadero comprador era el señor JOSE ROBERTO SILVA ROJAS y no CLEMENCIA SILVA MEJIA. 3. Que declare la donación. 4. Que se declare la nulidad del acto del negocio jurídico. 5. Que se entregue la restitución del inmueble. 6. Condenar a la demandada CLEMENCIA SILVA MEJIA a restituir a favor de la sucesión del señor JOSE ROBERTO SILVA ROJAS. 7. Como consecuencia de lo anterior oficiar a la Notaria 27 de Bogotá la cancelación de la escritura. 8. Que se oficie a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro para que obre dentro del Certificado del inmueble.</p>	<p>\$96.652.500</p>	<p>POSIBLE</p>	<p>\$0.00</p>
---	---	---------------------	----------------	---------------

GLEDY A. MILLAN SANDOVAL
Contador ICFE

RAUL ATEHORTÚA PUERTA
Coordinador Financiero ICFE

~~Coronel JUAN CARLOS PARRA ARGUMEDO~~
Director Instituto de Casas Fiscales del Ejército

